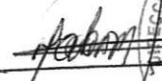


MEMORANDO DARA-DTA-598-2019

PARA: LIC. WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

DE: LIC. YAJAIRA ÁVILA 
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO ADUANERO 

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En atención al Memorando DARA-989-2019 de fecha 10 de septiembre del 2018, mediante el que solicita remitir el día 11 de septiembre del año en curso a la Unidad de Transparencia, cuadro conteniendo la información de las Circulares emitidas por su Departamento o Sección a partir del mes de agosto a la fecha.

En razón de lo anterior, se remite de forma digital a la UT, la información conforme a lo solicitado.

Atentamente,

YAJPH*

Cc: Fausto Cárcamo – Jefe Unidad de Transparencia.

No.	No. de Circular	Departamento o Sección	Fecha de envío	Asunto de la circular	Dirigida a	Observaciones
1	DARA-DTA-113-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	13/8/2019	Impresión, Distribución, Venta de los Formularios Aduanero y de los Marchamos y Precintos	Todas las Aduanas de la República	Deroga la circular DARA-DTA-DL-061-2014
2	DARA-DTA-212-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	14/8/2019	Reglamento Regional para Gestión Migratoria.	Todas las Aduanas de la República	Deroga la circular DARA-DTA-069-2018
3	DARA-DTA-213-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	08/0/82019	Listado de Distribuidores Exclusivos	Todas las Aduanas de la República	Deroga las Circulares:DEI-DNLP-060-2001, DEI-DNLP-GA-008-2002, SNLP-GA-048-2002, SNLP-054-2002, SNLP-100-2002, DNLP-GA-No.159-2002, DEI-GA-SNPL-No.288-2002, SNLP-GA-177-2004, SNLP-191-2004, SNPL-GA-084-2005, DEI-DTA-DL-096-2014, DEI-DTA-L-133-2015, DARA-DTA-080-2018 Y DARA-DTA-308-2018
4	DARA-DTA-225-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	9/8/2019	Procedimiento para la Requisición de Timbres de Licores y esencias Importas al BCH	Todas las Aduanas de la República	Deroga las circulares: NO SNPL-001-2003, MEMOO CIRCULAR CA- 581- 2005, MEMORANDO DEI-DTA-762-2007 MEMORANDO DEI-DTA-766-2007, MEMORANDO DEI-DARA-066-2009, DL-136-DTA-2007 , MEMORANDO DTA-No-1450-2010, DEI-DTA-No.82-2014, DEI-DL-DTA-126-2014, DARA-DTA-063-2019 Y DARA-DTA-065-2019
5	DARA-DTA-227-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	7/8/2019	Prohibicion de Importacion	Todas las Aduanas de la República	(Pendiente) Bajo para corrección el viernes 06/08/2019
6	DARA-DTA-229-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	14/8/2019	Recordatorio de Salario Minimo vigente año 2019	Todas las Aduanas de la República	(Pendiente)Esta en firma Direccion
7	DARA-DTA-232-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	28/8/2019	Distribución Exclusiva Concedente L'OREAL, Distribuidor REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A. (REMARCO).	Todas las Aduanas de la República	ninguna
8	DARA-DTA-236-2019	Jefatura Departamento Técnico Aduanero	30/8/2019	Distribucion Exclusiva Super tiendas de todo (DETOD0)	Todas las Aduanas de la República	Deroga la circular DARA-DTA-204-2019

CIRCULAR DARA-DTA-113-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE LOS FORMULARIOS
ADUANEROS Y DE LOS MARCHAMOS O PRECINTOS

FECHA: 13 DE AGOSTO 2019



Como es de su conocimiento, el Decreto No.31-2018 de fecha 18 de abril de 2018, establece que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), estará a cargo de la impresión, distribución, venta de los demás formularios aduaneros y de la compra, venta y distribución de los marchamos o precintos con valor de \$23.00.

En virtud, que mediante Resoluciones No. 409-2018 y 410-2019 del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), se aprobó el formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), en las modalidades DUCA-D, DUCA-T y DUCA-F, la cual entro en vigor a partir del 07 de mayo de 2019, reemplazando al Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional terrestre (DUT) y Declaración Única Aduanera (DUA), inclusive la Declaración Única Aduanera para Zonas libres, por lo que el COHEP emitirá un número electrónico para cada DUCA que se registre.

Por lo antes expuesto las especies fiscales que se continuarán utilizando preimpresos serán los que se detallan a continuación:

FORMULARIO	DESCRIPCION	PRECIO DE VENTA
6-A	Permiso de Salida (Zarpe Aduanero)	Lps. 35.00
22-A	Permiso de Salida (Cabotaje Aduanero)	Lps. 10.00



Página 2 Circular DARA-DTA-113-2019

A partir de la fecha deja sin valor y efecto la CIRCULAR DTA-DL-061-2014 de fecha 03 de abril de 2014.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

LRAH/YA/NC

WJ



CIRCULAR DARA-DTA-212-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: REGLAMENTO REGIONAL PARA LA GESTIÓN MIGRATORIA

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2019




Como es de su conocimiento, en fecha 14 de marzo de 2018, en la LXXII Reunión Ordinaria del consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, se aprobó el "Reglamento Regional para la Gestión Migratoria Ágil, Ordenada y Segura para el Tratamiento de los flujos Migratorios en Puestos Fronterizos y Puestos Autorizados de Ingreso y Egreso en las Zonas de Adyacencia para Eventos Masivos en los Estados Miembros del SICA"

Con el fin de garantizar el paso ágil, ordenado y seguro de los participantes, equipo y material profesional en dichos eventos, nuevamente se les remite el citado Reglamento.

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto la Circular DARA-DTA-069-2018 de fecha 10 de abril de 2018.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento de la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

LA/YÁ/NC





CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DEL SICA

REGLAMENTO CMRE 01-2018

14 de marzo de 2018

**REGLAMENTO REGIONAL PARA LA GESTIÓN MIGRATORIA ÁGIL,
ORDENADA Y SEGURA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS FLUJOS
MIGRATORIOS EN PUESTOS FRONTERIZOS Y PUESTOS AUTORIZADOS DE
INGRESO Y EGRESO EN LAS ZONAS DE ADYACENCIA PARA EVENTOS
MASIVOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA.**

El presente Reglamento será de uso exclusivo de las autoridades migratorias de la Direcciones Generales de Migración, Institutos de Migración y Extranjería de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

VISTOS

Los artículos 1, 3 letras a), b), c) y j), 4 letras a) y g), 17 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y artículos 7 y 9 de Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA.

CONSIDERANDO

Que la gestión de la migración regional y de aduana, está orientada a fortalecer de forma, ordenada, segura y eficaz los flujos de personas y mercancías en eventos masivos, por los puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia de los países miembros del SICA, mediante la cooperación de todas las instituciones competentes.

Que es competencia de las Direcciones Generales de Migración, Institutos de Migración y Extranjería, Direcciones de Aduanas e Instituciones de Seguridad en los puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia de los países miembros del SICA, desarrollar y promover mecanismos o instrumentos de coordinación que permitan modernizar y compatibilizar requisitos, sistemas, procedimientos y trámites migratorios para que faciliten el tránsito de nacionales de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



los países miembros del SICA y personas extranjeras participantes en eventos masivos.

Que es importante la articulación de esfuerzos entre las instituciones de Migración, Aduanas y de Seguridad en función de la gestión integral, ágil y segura ante los eventos masivos.

Adoptan el presente Reglamento:

CAPÍTULO 1

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1 – Objetivo:

Establecer los mecanismos y procedimientos, para garantizar el paso ágil, ordenado y seguro de los participantes, equipos y material profesional por los puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia de los países miembros del SICA en eventos masivos, tanto en el país sede como en los países de tránsito.

Artículo 2 – Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será aplicable a todos los países miembros del SICA y deberá cumplirse en forma integral y con efectos directos, inmediatos y efectivos en los eventos masivos.

El presente Reglamento se extiende al territorio tanto del país sede como a los países de tránsito y cubre tanto el ingreso como el egreso.

Las facilidades y cortesías contempladas en el presente Reglamento están en función de los intereses colectivos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), así como del desarrollo de eventos masivos que impacten a puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia en la región SICA.

Artículo 3- Definiciones:

El presente Reglamento establece las siguientes definiciones:



1. **Eventos masivos:** actividad multitudinaria coordinada, por un país del Sistema de la Integración Centroamericana que involucre la movilización de participantes a través de puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia por los países miembros del SICA, con participación mínima de diez mil (10,000) personas.

Los países miembros del SICA considerarán un evento masivo, aquella actividad coordinada que no contravenga con lo estipulado en sus legislaciones e intereses nacionales y de soberanía.

2. **Autoridades responsables:** son aquellas autoridades competentes que coadyuvan a la coordinación efectiva de los flujos migratorios de los puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia.
3. **Instituciones de seguridad:** son aquellas autoridades del Estado, responsables de mantener la estabilidad, seguridad, orden público y la soberanía nacional.
4. **País sede:** país miembro del SICA donde se llevará a cabo el evento masivo.
5. **Instituciones de Contactos:** son las Secretarías de Estado y/o Ministerios de Relaciones Exteriores de los países miembros del SICA u otra autoridad designada por los respectivos Gobiernos conforme a la legislación interna de cada Estado.
6. **Grupo Intersectorial nacional:** aquellas instituciones nacionales que por su naturaleza están vinculadas a los temas de puestos fronterizos, puestos autorizados en las zonas de adyacencia y de seguridad.
7. **Grupo Intersectorial regional:** aquellos órganos e instituciones regionales que por su naturaleza están vinculados a las actividades migratorias y de seguridad.

Dependiendo de los eventos masivos, los países miembros del SICA podrán designar e incluir otras instituciones y organismos competentes.

8. **Participante:** es aquella persona debidamente inscrita de acuerdo al Manual Operativo del evento masivo.



9. Coordinadores y/o promotores del evento masivo:

- a) Son los responsables de iniciar el proceso de coordinación con el país sede del evento masivo.

- b) Son aquellas autoridades gubernamentales y/u organizaciones de cualquier índole, debidamente acreditados en el país sede, encargadas de organizar, inscribir, trasladar y acompañar a los participantes en el desarrollo del evento masivo en el país sede.

10. Países miembros del SICA de tránsito: Son aquellos países que no serán sede del evento masivo sino de tránsito para los participantes.

11. Manual Operativo del evento masivo y/o equivalente: Es el documento elaborado por el país sede, que describe la naturaleza, alcance y consecuencias de un evento masivo, e incorpora el conjunto de información y procedimientos que serán coordinados con las instituciones de contacto y Grupo Intersectorial Nacional y Regional, previo y posterior a la realización de un evento masivo.

Entre otros, debe contener los tiempos de coordinación y seguimiento al desarrollo de las actividades previas y posteriores, así como el procedimiento para resolver situaciones extraordinarias que se presenten durante el tránsito migratorio masivo en los puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia.

12. Pre registro o pre chequeo: Mecanismo electrónico con el que contará el país sede del evento masivo que acordará y compartirá, a través de listados, con los países de tránsito, para el registro anticipado de los participantes, conforme a la información establecida en el artículo 12 del presente instrumento.

13. Paso ágil seguro y coordinado: para efectos de este Reglamento se define al mecanismo de control e intercambio de información del pre registro que agilice el flujo migratorio, con una verificación anticipada para facilitar ingreso y egreso seguro, mediante la coordinación de acciones de los países miembros del SICA.

14. País Centroamericano de Origen: es aquel país de donde parten los participantes a los eventos masivos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



15. **Puestos fronterizos:** Puesto de control oficial de un Estado, para los procedimientos de ingreso o egreso de personas y mercancías, donde funcionarios ejecutan la revisión de documentos para la movilización por los territorios de los países miembros del SICA.

16. **Zona de Adyacencia:** Puesto autorizado de ingreso y egreso, ubicado en el territorio que se encuentra a menos de un kilómetro exacto de cada lado de la Línea de Adyacencia, uno al Este y otro al Oeste, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo sobre Medidas de Fomento de la Confianza, suscrito por Belize y Guatemala, el 8 de noviembre de 2000.

CAPÍTULO 2 AUTORIDADES.

Artículo 4 – Autoridades responsables: En los eventos masivos estarán vinculados todas aquellas autoridades requeridas para promover los flujos migratorios y aduaneros, ágiles, ordenados y seguros: Dirección e Institutos de Migración y Extranjería; Direcciones de Aduanas; Secretarías de Estados y/o Ministerios de Relaciones Exteriores; Secretarías de Estados y/o Ministerios de Seguridad y equivalentes; Consejo Nacional de Seguridad y equivalentes; Sistema Nacionales de Prevención, Autoridades de Salud, Autoridades Fito y Zoonosanitarias y todas sus equivalentes.

Artículo 5 - Grupo intersectorial Nacional: se activará para realizar las coordinaciones inherentes al evento masivo. Estará principalmente conformado por las autoridades de Migración, Aduanas, Policía, Consejo Nacional de Seguridad y equivalentes.

Cada país podrá incluir otras autoridades que estimen conveniente y establecerá la jerarquía entre las Instituciones y Grupo Intersectorial de su competencia, la cual deberá comunicar al país sede, para la fluidez y confidencialidad de la comunicación.

Este Grupo tendrá entre sus competencias las coordinaciones a nivel bilateral con los países que comparten fronteras terrestres, con el fin de garantizar el tránsito sin complicaciones de los participantes del evento masivo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Todas las coordinaciones bilaterales serán con el país sede, con la finalidad de que cuente con toda la información anticipada de los procesos que se coordinan.

Otras de las competencias de este Grupo, será analizar y evaluar el intercambio de información anticipada de los participantes para asuntos de inteligencia.

Artículo 6 -Grupo Intersectorial Regional: estará integrado por los órganos y las instituciones regionales del SICA vinculados a temas de seguridad y los puestos autorizados en las zonas de adyacencia: Comisión de Jefes y Jefas de Policía de Centroamérica, México, Colombia y el Caribe; Comisión Centroamericana de Directores de Migración – (OCAM) y Reunión de Directores de Aduanas-CAC.

Este Grupo Intersectorial en su competencia dentro del sistema del proceso de integración, tendrá la función de dar seguimiento al cumplimiento del presente Reglamento y en su defecto a emitir análisis de posibles readecuaciones con la finalidad de fortalecerlo y hacerlo efectivo para los eventos masivos.

Otras de las competencias de este Grupo, será analizar y evaluar el intercambio de información anticipada de los participantes para asuntos de inteligencia.

CAPÍTULO 3 PAIS SEDE

Artículo 7 – País sede: El país sede del evento masivo iniciará todas las coordinaciones con los países miembros del SICA, especialmente con las autoridades migratorias y aduaneras, para garantizar la facilitación a los participantes.

Artículo 8 - Notificación: El país sede del evento masivo, notificará formalmente a las instituciones de Contacto, al Grupo Intersectorial Nacional y al Grupo Intersectorial Regional, por lo menos seis (6) meses antes de la actividad, la aplicación del presente Reglamento y todo el detalle logístico, así como el Manual Operativo de eventos masivos y/o equivalente.

Artículo 9 - Coordinaciones: El país sede del evento masivo mantendrá comunicación permanente con las Instituciones de Contactos, el Grupo Intersectorial Nacional y el Grupo Intersectorial Regional.

El país sede deberá hacer las coordinaciones con los organizadores del evento masivo, con la finalidad de informarles los procedimientos y los documentos



necesarios de apoyo para la agilización en los puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia.

CAPITULO 4 **NIVEL OPERATIVO Y PROCEDIMIENTOS**

Artículo 10 – Nivel operativo: Para efectos de coordinación del evento masivo, el nivel operativo estará compuesto por:

- a) País sede.
- b) Institución de Contacto.
- c) Grupo Intersectorial Nacional.
- d) Grupo Intersectorial Regional.

Artículo 11 – Responsabilidad de las instituciones de contacto: ejercerán su rol de coordinador durante el evento masivo, a fin de garantizar los niveles de comunicación con el país sede y asegurar la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 12 – Procedimiento migratorio: Para los eventos masivos se establecerán los siguientes procedimientos migratorios, con la finalidad de agilizar los trámites en puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia para los participantes:

1) Pre-registro/pre-chequeo:

- a) Consistirá en un sistema de registro migratorio preliminar de los participantes del evento masivo, con la finalidad de agilizar el proceso de ingreso y egreso a los países miembros del SICA.
- b) El formato debidamente llenado será enviado por los organizadores del evento al país sede, dentro de un plazo mínimo de 15 días de anticipación al ingreso de los participantes.
- c) El país sede será el responsable de circular el listado de pre-registro con un mínimo de 10 días de anticipación a las Instituciones de Contactos, Grupo Intersectorial Nacional y Grupo Intersectorial Regional, para las respectivas verificaciones y análisis de seguridad.
- d) La información deberá contener lo siguiente:
 - i. Nombre completo del pasajero.
 - ii. País de procedencia.
 - iii. País de destino.
 - iv. Nacionalidad.
 - v. Fecha de nacimiento.
 - vi. Sexo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- vii. Tipo de documento de viaje.
- viii. Número de documento de viaje.
- ix. Fecha de expiración del documento de viaje.
- x. Lugar, fecha y actividad realizada.
- xi. Itinerario, cantidad de días de permanencia en cada país.
- xii. Frontera de ingreso, tránsito y egreso.
- xiii. Correo electrónico o número de teléfono del participante donde se le puede contactar, incluyendo contacto en el país de tránsito.
- xiv. Nombre del conductor.
- xv. Número de matrícula.
- xvi. Medio de transporte.
- xvii. Nombre de la empresa de transporte, en caso que corresponda.

e) El país sede remitirá formato en Excel

2) Documento de viaje del participante:

- a) El documento de viaje será el pasaporte u otro documento de viaje reconocido y se aplicará la regulación nacional según las normas de cada país miembro del SICA.
- b) Para el caso de las niñas, niños y adolescentes se solicitarán y verificarán los requisitos aplicables a cada país de acuerdo a su legislación nacional, garantizando su interés superior.

3) Trámite de visas

- a) Los nacionales de los países centroamericanos no requieren visas para ingresar a la región y de requerirlo, se aplicarán los procedimientos establecidos por las normas de cada país, bajo el principio de facilitación.
- b) Las personas extranjeras que participarán en el evento masivo, de requerir visas, se registrarán por la clasificación migratoria y regulación de cada país.
- c) El país sede deberá circular su clasificación migratoria a todos los países miembros del SICA, a fin de manejar la misma información y controlar el ingreso de los extranjeros no nacionales de los países de la región tomando en cuenta Manual Operativo del evento masivo, Convenio de Creación de la Visa Única Centroamericana para la Libre Movilidad de Extranjeros, Manual de la VUCA, y la normativa aplicable para Costa Rica, Panamá, Belice

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark resembling the number 4]



4) Intercambio de información anticipada de participantes:

- a) La facilitación de las instituciones de seguridad e Intercambio anticipado de información del Registro de participantes se realizará de conformidad a las legislaciones nacionales y protocolos de las instituciones competentes, las

cuales considerarán lo siguiente: análisis de inteligencia y migración, que serán atendidos exclusivamente por el Grupo Intersectorial Nacional y por el Grupo Intersectorial Regional.

- b) De igual manera, los países miembros del SICA que sean origen del tránsito de los participantes deberán circular las listas de viajeros al país sede y demás puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia de manera automática, a fin de mantener actualizada la información anticipada, especialmente los que ingresen en transporte particular y colectivo. Los listados de participantes serán enviados a los correos electrónicos que notifique cada país.

- c) Las Direcciones e Institutos de Migración y de Extranjería de cada país miembro del SICA, ejercerán su potestad de abstenerse a dar ingreso a un participante que represente un riesgo en materia de seguridad, ciberseguridad o falsificación o falsedad en los documentos de viaje, de acuerdo a la información suministrada por los Instituciones de Seguridad y otro tipo de información que tengan las autoridades migratorias (ejemplo: alertas, difusiones).

- d) Para mantener los estándares de seguridad en los eventos masivos, los Estados, conforme a su legislación, deberán prohibir el tránsito de cualquier tipo de armas de fuego (según sea el evento) e insumos para elaborar armas nucleares, biológicas, químicas, o radiológicas (NBQR) y cualquier otra mercancía legalmente prohibida.

- e) Se seguirán los protocolos correspondientes de cada país centroamericano para el tema de tránsito de armas en delegaciones oficiales.

- f) La recopilación de datos del pre registro resultante de los eventos masivos servirá a los países miembros del SICA, para análisis de comportamiento migratorio, generación de estadísticas e inteligencia.

X
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



5) Facilitación migratoria

Los países miembros del SICA establecerán en la medida de sus posibilidades y capacidades de sus puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia, los siguientes mecanismos de facilitación:

- a) Para los eventos masivos se utilizarán los formularios migratorios establecidos por cada uno de los países miembros del SICA.
- b) Los niños, niñas y adolescentes para salir del país, además de realizar el pre registro con anticipación, deberán presentar la documentación correspondiente para autorizar el permiso de salida del país, de acuerdo a la legislación vigente en cada Estado.
- c) Utilización de herramientas informáticas de comunicación entre puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia que agilicen y simplifiquen el tránsito a nivel bilateral.

6) Facilitación aduanera

El país sede deberá incluir en el Manual Operativo del evento masivo todo lo relacionado a temas aduaneros con las estipulaciones relacionadas al ingreso de equipaje y mercancías distintas del equipaje, de conformidad a lo establecido por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano- CAUCA y su Reglamento, así como lo dispuesto por la normativa aduanera nacional, en lo que corresponda.

7) Medidas de seguridad

Los países miembros del SICA facilitarán medidas especiales de seguridad, para efectos de traslados y movilizaciones de los participantes en puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia. Estas medidas podrán incluir, cuando sea necesario, acompañamiento y ordenamiento vial-policial.

CAPÍTULO 5

NORMA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA

Artículo 13- Norma de transporte: Para el transporte colectivo y particular se aplicará lo normado en el CAUCA y RECAUCA, así como lo dispuesto por la normativa nacional, en lo que corresponda.



Artículo 14 - Logística: El transporte colectivo y particular al momento de cruzar por los puestos fronterizos o los puestos autorizados en las zonas de adyacencia y dentro del país sede, deberá portar el logo oficial del evento masivo en un lugar visible, el cual deberá ser proporcionado por el país anfitrión.

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES FINALES.

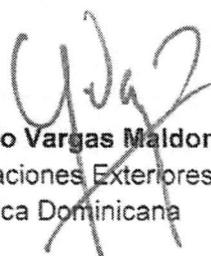
Artículo 15 – Reforma: El presente Reglamento podrá reformarse en el marco de cualquier mecanismo o estrategia regional que esté encaminada a ordenar el flujo migratorio para eventos masivos.

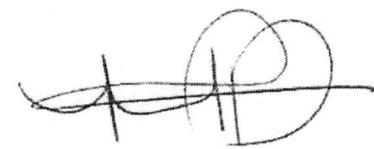
Artículo 16 - Depósito: El original del presente Reglamento deberá ser depositado en la Secretaría General del SICA, quien lo certificará al órgano o institución competente y lo comunicará a los Estados miembros y a la institucionalidad regional.

Artículo 17 – Firma y vigencia: El Presente Reglamento será firmado por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA y entrará en vigor a partir del día de su firma.

Artículo 18 – Publicación: El presente Reglamento será publicado en la Gaceta Oficial Digital del SICA, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de dicha Gaceta.

Adoptado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día catorce de marzo de dos mil dieciocho.


Miguel Octavio Vargas Maldonado
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Dominicana


María Dolores Agüero Lara
Secretaria de Estado en los Despachos de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional de la
República de Honduras



Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de Guatemala

Patrick Andrews
Viceministro de Relaciones Exteriores
de Belize

Alejandro Solano Ortiz
Viceministro de Relaciones Exteriores y de
Culto de la República de Costa Rica

Sidhartha Francisco Marín Aráuz
Ministro Asesor para Políticas y Asuntos
Internacionales

Carlos Alfredo Castaneda Magaña
Viceministro de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica de la
República de El Salvador

Luis Miguel Hincapié
Viceministro de Relaciones Exteriores
República de Panamá

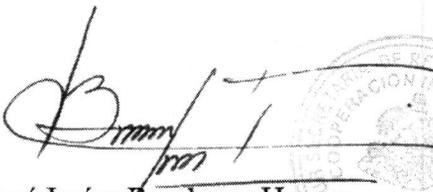
Tegucigalpa M.D.C., 16 de marzo de 2018.

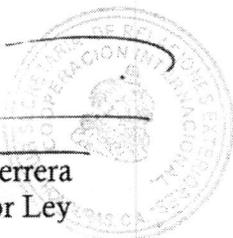
Señora Licenciada
WENDY FLORES
Directora Ejecutiva de Rentas Aduaneras
Ciudad.

Señora Directora Ejecutiva:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de elevar a su conocimiento el *"Reglamento Regional de Gestión Migratoria Ágil, Ordenada y Segura para el tratamiento de los Flujos Migratorios en Puestos Fronterizos y Puestos Autorizados de Ingreso y Egreso en las Zonas de Adyacencia para Eventos Masivos en los Estados Miembros del SICA"*, aprobado en la LXXII Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, celebrada el 14 de marzo de 2018, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.


José Isaías Barahona Herrera
Secretario de Estado por Ley



DEPARTAMENTO TÉCNICO
ADUANERO
RECIBIDO POR: *Ninoska S.*
FECHA: *6/4/18*
RECIBIDO: *11:24*

DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
RECIBIDO POR: *Veronica Ponce*
FECHA: *23/3/18*
RECIBIDO: *11:25*

06/4/18
14:45 PM

14 de marzo de 2018

**REGLAMENTO REGIONAL PARA LA GESTIÓN MIGRATORIA ÁGIL,
ORDENADA Y SEGURA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS FLUJOS
MIGRATORIOS EN PUESTOS FRONTERIZOS Y PUESTOS AUTORIZADOS DE
INGRESO Y EGRESO EN LAS ZONAS DE ADYACENCIA PARA EVENTOS
MASIVOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA.**

El presente Reglamento será de uso exclusivo de las autoridades migratorias de la Direcciones Generales de Migración, Institutos de Migración y Extranjería de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

VISTOS

Los artículos 1, 3 letras a), b), c) y j), 4 letras a) y g), 17 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y artículos 7 y 9 de Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA.

CONSIDERANDO

Que la gestión de la migración regional y de aduana, está orientada a fortalecer de forma, ordenada, segura y eficaz los flujos de personas y mercancías en eventos masivos, por los puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia de los países miembros del SICA, mediante la cooperación de todas las instituciones competentes.

Que es competencia de las Direcciones Generales de Migración, Institutos de Migración y Extranjería, Direcciones de Aduanas e Instituciones de Seguridad en los puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia de los países miembros del SICA, desarrollar y promover mecanismos o instrumentos de coordinación que permitan modernizar y compatibilizar requisitos, sistemas, procedimientos y trámites migratorios para que faciliten el tránsito de nacionales de

los países miembros del SICA y personas extranjeras participantes en eventos masivos.

Que es importante la articulación de esfuerzos entre las instituciones de Migración, Aduanas y de Seguridad en función de la gestión integral, ágil y segura ante los eventos masivos.

Adoptan el presente Reglamento:

CAPÍTULO 1

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1 – Objetivo:

Establecer los mecanismos y procedimientos, para garantizar el paso ágil, ordenado y seguro de los participantes, equipos y material profesional por los puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia de los países miembros del SICA en eventos masivos, tanto en el país sede como en los países de tránsito.

Artículo 2 – Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será aplicable a todos los países miembros del SICA y deberá cumplirse en forma integral y con efectos directos, inmediatos y efectivos en los eventos masivos.

El presente Reglamento se extiende al territorio tanto del país sede como a los países de tránsito y cubre tanto el ingreso como el egreso.

Las facilidades y cortesías contempladas en el presente Reglamento están en función de los intereses colectivos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), así como del desarrollo de eventos masivos que impacten a puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia en la región SICA.

Artículo 3- Definiciones:

El presente Reglamento establece las siguientes definiciones:

1. **Eventos masivos:** actividad multitudinaria coordinada, por un país del Sistema de la Integración Centroamericana que involucre la movilización de participantes a través de puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia por los países miembros del SICA, con participación mínima de diez mil (10,000) personas.

Los países miembros del SICA considerarán un evento masivo, aquella actividad coordinada que no contravenga con lo estipulado en sus legislaciones e intereses nacionales y de soberanía.

2. **Autoridades responsables:** son aquellas autoridades competentes que coadyuvan a la coordinación efectiva de los flujos migratorios de los puestos fronterizos o puestos autorizados en las zonas de adyacencia.
3. **Instituciones de seguridad:** son aquellas autoridades del Estado, responsables de mantener la estabilidad, seguridad, orden público y la soberanía nacional.
4. **País sede:** país miembro del SICA donde se llevará a cabo el evento masivo.
5. **Instituciones de Contactos:** son las Secretarías de Estado y/o Ministerios de Relaciones Exteriores de los países miembros del SICA u otra autoridad designada por los respectivos Gobiernos conforme a la legislación interna de cada Estado.
6. **Grupo Intersectorial nacional:** aquellas instituciones nacionales que por su naturaleza están vinculadas a los temas de puestos fronterizos, puestos autorizados en las zonas de adyacencia y de seguridad.
7. **Grupo Intersectorial regional:** aquellos órganos e instituciones regionales que por su naturaleza están vinculados a las actividades migratorias y de seguridad.

Dependiendo de los eventos masivos, los países miembros del SICA podrán designar e incluir otras instituciones y organismos competentes.

8. **Participante:** es aquella persona debidamente inscrita de acuerdo al Manual Operativo del evento masivo.

- a) Son los responsables de iniciar el proceso de coordinación con el país sede del evento masivo.
- b) Son aquellas autoridades gubernamentales y/u organizaciones de cualquier índole, debidamente acreditados en el país sede, encargadas de organizar, inscribir, trasladar y acompañar a los participantes en el desarrollo del evento masivo en el país sede.
10. **Países miembros del SICA de tránsito:** Son aquellos países que no serán sede del evento masivo sino de tránsito para los participantes.
11. **Manual Operativo del evento masivo y/o equivalente:** Es el documento elaborado por el país sede, que describe la naturaleza, alcance y consecuencias de un evento masivo, e incorpora el conjunto de información y procedimientos que serán coordinados con las instituciones de contacto y Grupo Intersectorial Nacional y Regional, previo y posterior a la realización de un evento masivo.
- Entre otros, debe contener los tiempos de coordinación y seguimiento al desarrollo de las actividades previas y posteriores, así como el procedimiento para resolver situaciones extraordinarias que se presenten durante el tránsito migratorio masivo en los puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia.
12. **Pre registro o pre chequeo:** Mecanismo electrónico con el que contará el país sede del evento masivo que acordará y compartirá, a través de listados, con los países de tránsito, para el registro anticipado de los participantes, conforme a la información establecida en el artículo 12 del presente instrumento.
13. **Paso ágil seguro y coordinado:** para efectos de este Reglamento se define al mecanismo de control e intercambio de información del pre registro que agilice el flujo migratorio, con una verificación anticipada para facilitar ingreso y egreso seguro, mediante la coordinación de acciones de los países miembros del SICA.
14. **País Centroamericano de Origen:** es aquel país de donde parten los participantes a los eventos masivos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a signature with initials 'MA' and 'ST' further down.

15. **Puestos fronterizos:** Puesto de control oficial de un Estado, para los procedimientos de ingreso o egreso de personas y mercancías, donde funcionarios ejecutan la revisión de documentos para la movilización por los territorios de los países miembros del SICA.

16. **Zona de Adyacencia:** Puesto autorizado de ingreso y egreso, ubicado en el territorio que se encuentra a menos de un kilómetro exacto de cada lado de la Línea de Adyacencia, uno al Este y otro al Oeste, de conformidad a los establecido en el Acuerdo sobre Medidas de Fomento de la Confianza, suscrito por Belize y Guatemala, el 8 de noviembre de 2000.

CAPÍTULO 2

AUTORIDADES.

Artículo 4 – Autoridades responsables: En los eventos masivos estarán vinculados todas aquellas autoridades requeridas para promover los flujos migratorios y aduaneros, ágiles, ordenados y seguros: Dirección e Institutos de Migración y Extranjería; Direcciones de Aduanas; Secretarías de Estados y/o Ministerios de Relaciones Exteriores; Secretarías de Estados y/o Ministerios de Seguridad y equivalentes; Consejo Nacional de Seguridad y equivalentes; Sistema Nacionales de Prevención, Autoridades de Salud, Autoridades Fito y Zoonosanitarias y todas sus equivalentes.

Artículo 5 - Grupo intersectorial Nacional: se activará para realizar las coordinaciones inherentes al evento masivo. Estará principalmente conformado por las autoridades de Migración, Aduanas, Policía, Consejo Nacional de Seguridad y equivalentes.

Cada país podrá incluir otras autoridades que estimen conveniente y establecerá la jerarquía entre las Instituciones y Grupo Intersectorial de su competencia, la cual deberá comunicar al país sede, para la fluidez y confidencialidad de la comunicación.

Este Grupo tendrá entre sus competencias las coordinaciones a nivel bilateral con los países que comparten fronteras terrestres, con el fin de garantizar el tránsito sin complicaciones de los participantes del evento masivo.

Todas las coordinaciones bilaterales serán con el país sede, con la finalidad de que cuente con toda la información anticipada de los procesos que se coordinan.

Otras de las competencias de este Grupo, será analizar y evaluar el intercambio de información anticipada de los participantes para asuntos de inteligencia.

Artículo 6 - Grupo Intersectorial Regional: estará integrado por los órganos y las instituciones regionales del SICA vinculados a temas de seguridad y los puestos autorizados en las zonas de adyacencia: Comisión de Jefes y Jefas de Policía de Centroamérica, México, Colombia y el Caribe; Comisión Centroamericana de Directores de Migración – (OCCAM) y Reunión de Directores de Aduanas-CAC.

Este Grupo Intersectorial en su competencia dentro del sistema del proceso de integración, tendrá la función de dar seguimiento al cumplimiento del presente Reglamento y en su defecto a emitir análisis de posibles readecuaciones con la finalidad de fortalecerlo y hacerlo efectivo para los eventos masivos.

Otras de las competencias de este Grupo, será analizar y evaluar el intercambio de información anticipada de los participantes para asuntos de inteligencia.

CAPÍTULO 3 PAIS SEDE

Artículo 7 – País sede: El país sede del evento masivo iniciará todas las coordinaciones con los países miembros del SICA, especialmente con las autoridades migratorias y aduaneras, para garantizar la facilitación a los participantes.

Artículo 8 - Notificación: El país sede del evento masivo, notificará formalmente a las instituciones de Contacto, al Grupo Intersectorial Nacional y al Grupo Intersectorial Regional, por lo menos seis (6) meses antes de la actividad, la aplicación del presente Reglamento y todo el detalle logístico, así como el Manual Operativo de eventos masivos y/o equivalente.

Artículo 9 - Coordinaciones: El país sede del evento masivo mantendrá comunicación permanente con las Instituciones de Contactos, el Grupo Intersectorial Nacional y el Grupo Intersectorial Regional.

El país sede deberá hacer las coordinaciones con los organizadores del evento masivo, con la finalidad de informarles los procedimientos y los documentos

CAPITULO 4 NIVEL OPERATIVO Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 10 – Nivel operativo: Para efectos de coordinación del evento masivo, el nivel operativo estará compuesto por:

- a) País sede.
- b) Institución de Contacto.
- c) Grupo Intersectorial Nacional.
- d) Grupo Intersectorial Regional.

Artículo 11 – Responsabilidad de las instituciones de contacto: ejercerán su rol de coordinador durante el evento masivo, a fin de garantizar los niveles de comunicación con el país sede y asegurar la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 12 – Procedimiento migratorio: Para los eventos masivos se establecerán los siguientes procedimientos migratorios, con la finalidad de agilizar los trámites en puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia para los participantes:

1) Pre-registro/pre-chequeo:

- a) Consistirá en un sistema de registro migratorio preliminar de los participantes del evento masivo, con la finalidad de agilizar el proceso de ingreso y egreso a los países miembros del SICA.
- b) El formato debidamente llenado será enviado por los organizadores del evento al país sede, dentro de un plazo mínimo de 15 días de anticipación al ingreso de los participantes.
- c) El país sede será el responsable de circular el listado de pre-registro con un mínimo de 10 días de anticipación a las Instituciones de Contactos, Grupo Intersectorial Nacional y Grupo Intersectorial Regional, para las respectivas verificaciones y análisis de seguridad.
- d) La información deberá contener lo siguiente:
 - i. Nombre completo del pasajero.
 - ii. País de procedencia.
 - iii. País de destino.
 - iv. Nacionalidad.
 - v. Fecha de nacimiento.
 - vi. Sexo.

- vii. Tipo de documento de viaje.
- viii. Número de documento de viaje.
- ix. Fecha de expiración del documento de viaje.
- x. Lugar, fecha y actividad realizada.
- xi. Itinerario, cantidad de días de permanencia en cada país.
- xii. Frontera de ingreso, tránsito y egreso.
- xiii. Correo electrónico o número de teléfono del participante donde se le puede contactar, incluyendo contacto en el país de tránsito.
- xiv. Nombre del conductor.
- xv. Número de matrícula.
- xvi. Medio de transporte.
- xvii. Nombre de la empresa de transporte, en caso que corresponda.

e) El país sede remitirá formato en Excel

2) Documento de viaje del participante:

- a) El documento de viaje será el pasaporte u otro documento de viaje reconocido y se aplicará la regulación nacional según las normas de cada país miembro del SICA.
- b) Para el caso de las niñas, niños y adolescentes se solicitarán y verificarán los requisitos aplicables a cada país de acuerdo a su legislación nacional, garantizando su interés superior.

3) Trámite de visas

- a) Los nacionales de los países centroamericanos no requieren visas para ingresar a la región y de requerirlo, se aplicarán los procedimientos establecidos por las normas de cada país, bajo el principio de facilitación.
- b) Las personas extranjeras que participarán en el evento masivo, de requerir visas, se registrarán por la clasificación migratoria y regulación de cada país.
- c) El país sede deberá circular su clasificación migratoria a todos los países miembros del SICA, a fin de manejar la misma información y controlar el ingreso de los extranjeros no nacionales de los países de la región tomando en cuenta Manual Operativo del evento masivo, Convenio de Creación de la Visa Única Centroamericana para la Libre Movilidad de Extranjeros, Manual de la VUCA, y la normativa aplicable para Costa Rica, Panamá, Belice

4) Intercambio de información anticipada de participantes.

- a) La facilitación de las instituciones de seguridad e Intercambio anticipado de información del Registro de participantes se realizará de conformidad a las legislaciones nacionales y protocolos de las instituciones competentes, las

cuales considerarán lo siguiente: análisis de inteligencia y migración, que serán atendidos exclusivamente por el Grupo Intersectorial Nacional y por el Grupo Intersectorial Regional.

- b) De igual manera, los países miembros del SICA que sean origen del tránsito de los participantes deberán circular las listas de viajeros al país sede y demás puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia de manera automática, a fin de mantener actualizada la información anticipada, especialmente los que ingresen en transporte particular y colectivo. Los listados de participantes serán enviados a los correos electrónicos que notifique cada país.

- c) Las Direcciones e Institutos de Migración y de Extranjería de cada país miembro del SICA, ejercerán su potestad de abstenerse a dar ingreso a un participante que represente un riesgo en materia de seguridad, ciberseguridad o falsificación o falsedad en los documentos de viaje, de acuerdo a la información suministrada por los Instituciones de Seguridad y otro tipo de información que tengan las autoridades migratorias (ejemplo: alertas, difusiones).

- d) Para mantener los estándares de seguridad en los eventos masivos, los Estados, conforme a su legislación, deberán prohibir el tránsito de cualquier tipo de armas de fuego (según sea el evento) e insumos para elaborar armas nucleares, biológicas, químicas, o radiológicas (NBQR) y cualquier otra mercancía legalmente prohibida.

- e) Se seguirán los protocolos correspondientes de cada país centroamericano para el tema de tránsito de armas en delegaciones oficiales.

- f) La recopilación de datos del pre registro resultante de los eventos masivos servirá a los países miembros del SICA, para análisis de comportamiento migratorio, generación de estadísticas e inteligencia.

5) Facilitación migratoria

Los países miembros del SICA establecerán en la medida de sus posibilidades y capacidades de sus puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia, los siguientes mecanismos de facilitación:

- a) Para los eventos masivos se utilizarán los formularios migratorios establecidos por cada uno de los países miembros del SICA.
- b) Los niños, niñas y adolescentes para salir del país, además de realizar el pre registro con anticipación, deberán presentar la documentación correspondiente para autorizar el permiso de salida del país, de acuerdo a la legislación vigente en cada Estado.
- c) Utilización de herramientas informáticas de comunicación entre puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia que agilicen y simplifiquen el tránsito a nivel bilateral.

6) Facilitación aduanera

El país sede deberá incluir en el Manual Operativo del evento masivo todo lo relacionado a temas aduaneros con las estipulaciones relacionadas al ingreso de equipaje y mercancías distintas del equipaje, de conformidad a lo establecido por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano- CAUCA y su Reglamento, así como lo dispuesto por la normativa aduanera nacional, en lo que corresponda.

7) Medidas de seguridad

Los países miembros del SICA facilitarán medidas especiales de seguridad, para efectos de traslados y movilizaciones de los participantes en puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia. Estas medidas podrán incluir, cuando sea necesario, acompañamiento y ordenamiento vial-policial.

CAPÍTULO 5

NORMA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA

Artículo 13- Norma de transporte: Para el transporte colectivo y particular se aplicará lo normado en el CAUCA y RECAUCA, así como lo dispuesto por la normativa nacional, en lo que corresponda.

Artículo 14 - Logística: El transporte colectivo y particular al momento de cruzar por los puestos fronterizos o los puestos autorizados en las zonas de adyacencia y dentro del país sede, deberá portar el logo oficial del evento masivo en un lugar visible, el cual deberá ser proporcionado por el país anfitrión.

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES FINALES.

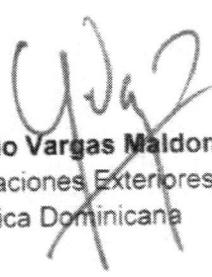
Artículo 15 – Reforma: El presente Reglamento podrá reformarse en el marco de cualquier mecanismo o estrategia regional que esté encaminada a ordenar el flujo migratorio para eventos masivos.

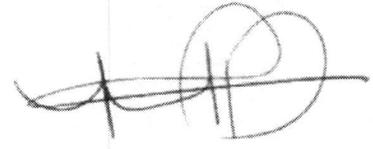
Artículo 16 - Depósito: El original del presente Reglamento deberá ser depositado en la Secretaría General del SICA, quien lo certificará al órgano o institución competente y lo comunicará a los Estados miembros y a la institucionalidad regional.

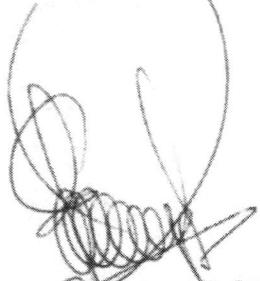
Artículo 17 – Firma y vigencia: El Presente Reglamento será firmado por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA y entrará en vigor a partir del día de su firma.

Artículo 18 – Publicación: El presente Reglamento será publicado en la Gaceta Oficial Digital del SICA, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de dicha Gaceta.

Adoptado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día catorce de marzo de dos mil dieciocho.


Miguel Octavio Vargas Maldonado
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Dominicana

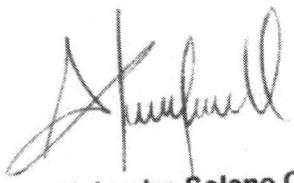

Maria Dolores Agüero Lara
Secretaria de Estado en los Despachos de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional de la
República de Honduras



Sandra Erica Jovel Rolanco
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de Guatemala



Patrick Andrews
Viceministro de Relaciones Exteriores
de Belize



Alejandro Solano Ortiz
Viceministro de Relaciones Exteriores y de
Culto de la República de Costa Rica



Sidhartha Francisco Marin Arauz
Ministro Asesor para Políticas y Asuntos
Internacionales



Carlos Alfredo Castaneda Magaña
Viceministro de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica de la
República de El Salvador



Luis Miguel Hincapié
Viceministro de Relaciones Exteriores
República de Panamá



CIRCULAR DARA-DTA-213-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: LISTADO DE DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2019



Para su conocimiento y aplicación, se remite listado de las Empresa con Licencias Exclusivas de Distribuidor, Representante y Agente, suscrito por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de Desarrollo Económico, mediante Oficio No. SDE-GSP-201-2019, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. Registro de Licencia	Nombre de la Empresa	Vigencia
1	L/D RD-CAFTA 188-2019	INVERSIONES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A DE C.V. (INVERSIONES IMEXSA)	Definido (hasta el 04 de junio del 2020)
2	L/D 3361-2019	GRUPO MEY-KO, S. A	Indefinido
3	L/D 3362-2019	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, S. DE R.L. DE C.V.	Indefinido
4	L/D 3368-2019	ANPHAR, S.A DE C.V	Definido (hasta el 23 de mayo del 2020)
5	L/D 3372-2019	SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A DE C.V. (SOLQUINSA)	Indefinido
6	L/D RD-CAFTA 192-2019	GRUPO MEY-KO, S. A	Definido (hasta el 31 de mayo del 2020)
7	L/D 3374-2019	DISTRIBUIDORA EDT HONURAS, S.A DE C.V.	Indefinido
8	L/A 211-2019	REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A (REMARCO)	Indefinido
9	L/D RD-CAFTA 194-2019	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A DE C.V.)	Indefinido
10	L/D 3379-2019	PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB)	Definido (hasta el 31 de diciembre de 2019)

WV



Pág. 2. CIRCULAR DARA-DTA-213-2019

11	L/D 1859-2004	DROGUERIA GENERIC PHARMA GP, S.A.	Indefinida
12	L/D RD-CAFTA 203-2019	GASTROMARKET, S.A.	Definido (hasta el 28 de enero de 2020)
13	L/D 3383-2019	DROGUERIA GENERIC PHARMA GP, S.A.	Definido (hasta el 11 de octubre de 2023)
14	L/D 3384-2019	MEDILAB, S.A DE C.V	Definido (hasta el 31 de diciembre de 2019)
15	L/R RD-CAFTA 206-2019	QUIMICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L. DE C.V. (QUIMISA S. DE R.L. DE C.V.)	Definido (hasta el 20 junio 2021)
16	L/D RD-CAFTA-205-2019	QUIMICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L. DE C.V. (QUIMISA S. DE R.L. DE C.V.)	Definido (hasta el 20 de junio 2021)
17	L/R 1815-2019	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A DE C.V. (HONDUTEC)	Definido (hasta el 10 de enero de 2021)
18	L/R 1817-2019	PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A	Definido (hasta el 31 de diciembre de 2023)
19	LD RD-CAFTA 218-2019	CANCHAS DEPORTIVAS DE HONDURAS, S.A DE C.V.	Definido (hasta el 05 de marzo del 2020)
20	LD RD-CAFTA 217-2019	SUPER TIENDAS DE TODO, S.A DE C.V. (DETODO)	Definido (hasta el 01 de mayo 2023)
21	L/R 1818-2019	INVERSIONES MK, S DE R.L.	Indefinida
22	89-1997	MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS S.A. DE C.V.	Indefinida
23	741-94	ENRIQUE SCHMID & EGIDIO TENTORI S. DE R.L.	Indefinida
24	785-94	INGELMEC, S.DE R.L. DE C.V.	Indefinida
25	Resolución N°DEI-3102-SG-DL-2002	YAVAROS INDUSTRIAL S.A. DEC.V. Y ABARROTERIA MELVIN S. DE R. L	Indefinida
26	-----	FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. "FARINTER"	Indefinida
27	-----	Sociedad de Equipo Mecánicos y Productos Especializados, S.A. de C.V. (S.E.M.P.E)	Indefinida
28	662-93	OFIMUNDO, S. A. DE C. V.	Indefinida
29	48	COMPAÑÍA NESTLÉ HONDUREÑA, S.A.	Indefinida
30	1362-2001	DISTRIBUIDORA Q & R. S. DE R. L.	Indefinida
31	Resolución 15-98	REPRESENTACIONES P, S DE R. L DE C.V.	Indefinida
32	Resolución 300 b	EMILIO J. JAAR Y CIA. S DE R. L.	Indefinida
33	No.2877-2014	COMERCIAL LARACH, S.A DE C. V.	Definido (hasta el 30 de octubre 2023)

Handwritten mark

Handwritten mark

Pág. 3. CIRCULAR DARA-DTA-213-2019

34	---	PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROCONSUMO).	Indefinida
35	L/D 2865-2014	JUAN N. KAWAS & CIA. SUCESORES S.A. (LA CASA COLORADA)	Indefinida

Por lo antes expuesto, y lo establecido en los Artículos 8 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se les instruye que al momento de presentarse una importación de productos de las marcas y concedentes diferentes a los que ostentan la distribución exclusiva según Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Sectores productivos, los mismo deben ser retenidos y puestos a la disposición de la autoridad competente.

Se adjuntan fotocopias de Constancias de Distribución Exclusiva.

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto las Circulares DEI-DNLP-060-2001 de fecha 28 de marzo del 2001, DEI-DNLP-GA-008-2002 de fecha 11 de enero de 2002, SNLP-GA-048-2002 de fecha 18 de marzo de 2002, SNLP-054-2002 de fecha 21 de marzo 2002, SNLP-100-2002 de fecha 21 de junio de 2002, DNLP-GA-N°159-2002 de fecha 05 de agosto de 2002, DEI-GA-SNPL-N°-288-2002 de fecha 22 de noviembre de 2002, SNLP-GA-177-2004 de fecha 21 de junio de 2004, SNLP-191-2004 de fecha 05 de julio de 2004, SNPL-GA-084-2005 de fecha 03 de marzo de 2005, DEI-DTA-DL-096-2014 de fecha 09 de junio de 2014, DEI-DTA-DL-133-2015 de fecha 16 de octubre de 2015, DARA-DTA-080-2018 de fecha 15 de mayo de 2018 y DARA-DTA-308-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

WOF/YA/PH**



Tegucigalpa, M.D.C. 19 de junio de 2019

Oficio No.SDE-DGSP-201-2019

Licenciada:
WENDY FLORES
 Directora Adjunta
 Rentas Aduaneras
 Su Oficina.

*Yajaira
 Orilla
 Tecnico*

Estimada Licenciada Flores:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de Constancias de Registro de Licencias Exclusivas de Distribuidor, Representante y Agente, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D RD-CAFTA 188-2019	INVERSIONES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. (IMEXA)
2	L/D 3361-2019	GRUPO MEY-KO, S.A.
3	L/D 3362-2019	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, S DE R.L.
4	L/D 3368-2019	ANPHAR, S.A. DE C.V.
5	L/D 3372-2019	SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
6	L/D RD-CAFTA 192-2019	GRUPO MEY-KO, S.A.
7	L/D RD-CAFTA 193-2019	INVERSIONES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A
8	L/D 3374-2019	DISTRIBUIDORA EDT HONDURAS, S.A. DE C.V.
9	L/A 211-2019	REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A.(REMARCO)
10	L/D RD-CAFTA 194	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A.DE C.V. (PBS HONDURAS. S.A. DE C.V.)
11	L/D 3379-2019	PRODUCTOS DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, S DE R.L.
12	L/D 1859-2004	DROGUERIA GENERIC PHARMA GP, S.A. (cancelación de la Licencia por mutuo consentimiento)
13	L/D RD-CAFTA 203-2019	GASTROMARKET, S.A.
14	L/D 3383-2019	DROGUERIA GENERIC PHARMA GP, S.A.
15	L/D 3384-2019	MEDILAB, S.A. DE C.V.
16	L/R RD-CAFTA 206-2019	QUIMICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L.
17	L/D RD-CAFTA 205-2019	QUIMICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L.
18	L/R 1815-2019	AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A DE C.V. (HONDUTEC)
19	L/R 1817-2019	PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A.
20	LD RD-CAFTA 218-2019	CANCHAS DEPORTIVAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
21	L/D RD-CAFTA 217-2019	SUPER TIENDAS DE TODO, S.A. DE C.V.
22	L/R 1818-2019	INVERSIONES MK , S DE R.L.

Atentamente.



Emelinda Lara
EMELINDA LARA
 Directora General de
 Sectores Productivos

cc: archivo



RECIBIDO POR: *Ninoska S.F.*
 26/06/19



Handwritten note in the bottom right corner, possibly containing a signature or a small message.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo **II**, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 188-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **INVERSIONES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES IMEXSA)**, Domicilio: Barrio El Rincón, Bodegas de Induma, Bodega #2, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A., Vigencia: Por tiempo definido, hasta el cuatro de junio del 2020; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Cervezas Miami Pale Ale, Kapitan's Kolsch, Siren's Saison, La Colada Porter; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Cuatro de julio del 2018; Nombre del Concedente: **BISCAYNE BAY BREWING COMPANY**, Domicilio y Nacionalidad: 8000 NW 25th St #500, Doral, FL 33122, estadounidense. Licencia inscrita el dieciocho de enero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.

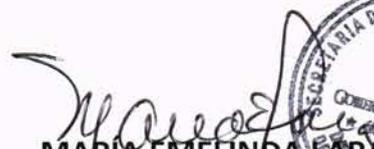

MARIA EMELINDA LARA
Directora General



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3361-2019**; Nombre del Distribuidor: **GRUPO MEY-KO, S.A.**; Nombre del Concedente: **MARFLOW AG.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Los productos fabricados por la empresa concedente, así mismo importar, promover, educar, brindar ofertas, vender, participar en licitaciones; Nacionalidad del Concedente: Suiza; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Siete de noviembre del 2018; Diario Oficial La Gaceta: N° 34,840 de fecha nueve de enero del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5733446 de fecha siete de enero del 2019, Resolución N° 1055-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. Licencia inscrita el cuatro de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 5772433
CAD

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3362-2019**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, S. DE R.L. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Para la venta de productos marca Dina; Nacionalidad del Concedente: Mexicana; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Uno de abril del 2011 y Constancia de fecha 17 de septiembre del 2018; Diario Oficial La Gaceta: N° 34,817 de fecha 11 de diciembre del 2018; Recibo de la Tesorería N° 4978435 de fecha 26 de junio del 2018, Resolución N° 881-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho. Licencia inscrita el cuatro de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



Recibo de Pago N° 5760866
CAD

C O N S T A N C I A

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3368-2019**; Nombre del Distribuidor: **ANPHAR, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **CIRON DRUGS & PHARMACEUTICALS PVT. LTD.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 23 de mayo del año 2020; Productos que Distribuirá: 1) Inyección de Dipirona. Cada ml contiene: Dipirona BP 500 mg; 2) Inyección de Paracetamol. Cada ml contiene: Paracetamol BP (150 mg) alcohol bencílico BP (1% v/v) (como conservante); 3) Diclofenaco Potásico Tabletas USP. Cada tableta contiene: Diclofenaco Potásico USP 100 mg; 4) Diclofenaco Sódico tableta de liberación retardada. Cada tableta con recubrimiento entérico contiene: Diclofenaco Sódico USP 100 mg; 5) Dexketoprofeno inyectable. Cada ml contiene: Dexketoprofeno Trometamol (36.9 mg) Eq. A Dexketoprofeno (25 mg) alcohol deshidratado USP (12.5% V/V); 6) Inyección de Aceclofenaco. Cada ml contiene: Aceclofenaco BP150mg; 7) Inyección de Ranitidina BP. Cada ml contiene: Clorhidrato de Ranitidina BP Eq. a la Ranitidina 25 mg de Fenol BP 0.5% (como conservante); 8) Esomeprazol Sódico inyectable. Cada vial contiene: Esomeprazol Sódico (liofilizada) Eq. de Esomeprazol 40 mg; 9) Butilbromuro de Hioscina Inyección BP Cada ml contiene: Butilbromuro de Hioscina BP 20 mg; 10) Metoclopramida inyectable BP Cada ml contiene: Clorhidrato de Metoclopramida BP Eq. Metoclopramida Anhidra HCL Smg. Alcohol bencílico BP al 2%(como conservante); 11) Furosemida inyectable BP. Cada ml contiene 10 mg de furosemida, BP; 12) Crema de Clotrimazol B.P. Composición: Clotrimazol B.P. 1.0 % w/w base miscible en agua QS; 13) Crema de Ácido Fusídico BP Cada gm contiene: Ácido Fusídico BP (20 mg) Crema Base (QS); 14) Valerato de Betametasona Crema BP Composición: Valerato de Betametasona BP (0.10% W/W) Chlorocresol BP (0.1 % W/W); 15) Clotrimazol gel vaginal. Composición Clotrimazol BP 2.0% w/w; 16) Hidrocortisona Succinato de Sodio para inyección BP. Cada vial contiene: Succinato Sódico de Hidrocortisona BP Eq. a la Hidrocortisona (500 mg); 17) Dexametasona Fosfato Sódico inyectable USP. Cada ml contiene: Dexametasona Fosfato de Sodio USPEq.4mg de Dexametasona Fosfato Metil Parabeno NF 0.18% Propil Parabeno NF 0.02%(como conservante); 18) Clindamicina inyectable BP. Cada ml contiene: Fosfato de Clindamicina BP eq. a Clindamicina (150 mg);

19) Sulfato de Amikacina Inyectable USP Cada ml contiene: Sulfato de Amikacina USP Eq. a Amikacina 250 mg base; 20) Inyección de Gentamicina BP. Cada ml contiene: Gentamicina Sulfato BP equivalente a 40 mg de Gentamicina Metil Parabeno BP 0.18% Propil Parabeno BP 0.02% (como Preservativos); 21) Clorhidrato de Vancomicina USP. Cada vial contiene: Clorhidrato de Vancomicina USP Eq a Vancomicina 500mg; 22) Inyección de Tramadol. Cada ml contiene: Clorhidrato de Tramadol BP 50 g; 23) Inyección de Fenitoína BP. Cada ml contiene: Fenitoína Sódica BP 50 mg Propilenglicol BP 40% w/v Etanol BP 10% v/v agua para inyección BP QS; 24) Inyección de Haloperidol BP. Cada ml contiene: 5 mg de Haloperidol BP; 25) Mometasona Atomizador nasal acuosa BP 50 mcg / Atomizador. Cada pulverización ofrece: Mometasona Furoato BP 50 mcg Cloruro de Benzalconio BP (como conservante) 0.01 % w/V; 26) Dipropionato de Beclometasona en aerosol nasal 50 mcg/Atomizador. Cada pulverización ofrece: Beclometasona Dipropionato USP (50 mcg) (Ley) - Cloruro de Benzalconio USP NF (0.015 % w/v) (PRV); 27) Clorhidrato de Difenhidramina inyectable USP. Cada ml contiene: Corhidrato de Difenhidramina USP 10 mg; 28) Lansoprazol capsulas de liberación retardada USP Cada cápsula contiene: USP Lansoprazol 30 mg; 29) Esomeprazol cápsulas Cada cápsula contiene: Esomeprazol Magnesio Trihidrato BP Eq. de Esomeprazol 40 mg; 30) Esomeprazol 10 mg gránulos para reconstituir a suspensión oral 10mg; 31) Butilbromuro de Hioscina BP DE Inyección Cada ml contiene: Bromuro de Hioscina Butilo BP 20mg; 32) Butilbromuro de Hioscina tabletas BP Cada tableta recubierta con película contiene: Butilbromuro de Hioscina BP 10mg aprobado color utilizado; 33) Inyección de Granisetron Cada ml contiene: Clorhidrato de Granisetron Eq. al Granisetron (1MG); 34) Inyección de Sulfato de Magnesio P Composición: Sulfato de Magnesio Heptahidratado BP (10% W/W) (Ley); 35) Inyección Fitomediana BP (Vitamina KI). Cada ml contiene: Fitomediana BP (10 MG); 36) Inyección de Sucrosa de Hierro USP Cada ml contiene: Hierro Sacarosa eq. de hierro elemental (20 mg) (Ley); 37) Hidralazina Clorhidrato Inyección USP Cada ml contiene: Hidralazina Clorhidrato USP (20MG); 38) Carvedilol tabletas Cada tableta no recubierta contiene: Carvedilol 12.5 mg de BP; 39) Carvedilol tabletas Cada tableta no recubierta contiene Carvedilol BP (25mg) (Ley) Excipientes (-- QS) (EXC); 40) Enalapril Maleato Tabletadas USP Cada tableta contiene: Maleato de Enalapril 20 mg USP; 41) Crema de Hidrocortisona BP Composición: Acetato de Hidrocortisona BP (1 % W/W) Crema Base (- QS); 42) Fosfato de Clindamicina GEL USP Composición: Clindamicina Fosfato USP Eq. a Clindamicina (1,0% W/V) (Ley) Gel Base (- QS) Sodio Metilparabeno NF (0.114% W/W) (PRV) Sodio Propilparabeno NF (0.056 % W/W) (PRV); 43) Gel de Metronidazol Vaginal

0.75%; 44) Inyección de Oxitocina BP Cada ml contiene: Oxitocina BP 5 UI; 45) Metilprednisolona Succinato Sódico para inyección USP Cada vial contiene: Succinato Sódico de Metilprednisolona USP Eq. De Metilprednisolona (40 MG); 46) Metilprednisolona Succinato Sódico para Inyección USP Cada vial contiene: Metil Prednisolona Succinato de Sodio USP Eq. a Metilprednisolona (500 mg); 47) Dexketoprofeno Trometamol Tabletas 25MG Cada tableta recubierta contiene: Dexketoprofeno Trometamol Eq. Para Dexketoprofeno25mg; 48) Inyección de Cloruro de Succinilcolina USP Cada ml contiene: Cloruro de Succinilcolina USP (50mg); 49) Metocarbamol tabletas USP cada tableta recubierta contiene: USP Metocarbamol 500mg; 50) Midazolam Inyectable BP Cada ml contiene: Midazolam (clorhídrico) BP (1 mg) (Ley) Alcohol Bencílico BP (1 %) (PRV; 51) Midazolam INYECTABLE BP Cada mi contiene: Midazolam BP (5 MG) (clorhídrico) Alcohol bencilico BP (1 %) (PRV); 52) Dorzolamida gotas oftálmicas de Clorhidrato de Dorzolamida Soltion (2%) Cada ml contiene: Clorhidrato de Dorzolamida (22.3 mg) (Ley) el equivalente a la Dorzolamida (20 mg); 53) Lágrimas artificiales 0.3% Hidroxipropimetilcelulosa + Dextran 0.1% solución oftálmica; Nacionalidad del Concedente: India; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 23 de mayo del 2017; Diario Oficial La Gaceta: N° 34,836 de fecha cuatro de enero del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5601950 de fecha tres de diciembre del 2018, Resolución N° 958-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Licencia inscrita el siete de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



PATRICIA LIZETTE MOYA
Encargada de la Subdirección de
Sectores Productivos

Recibo de Pago N° 5817745
CAD

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3372-2019**; Nombre del Distribuidor: **SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (SOLQUINSA)**; Nombre del Concedente: **JCI JONES CHEMICALS, INC.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Gas Clorico y para participar en Oferta Pública para la Propuesta del Gobierno, Nacionalidad del Concedente: Estadounidense; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 23 de julio del 2014; Diario Oficial La Gaceta: N° 34,866 de fecha ocho de febrero del 2019; Recibo de la Tesorería N° 1720904 de fecha nueve de octubre del 2014, Resolución N° 846-2014, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce de septiembre del año dos mil catorce. Licencia inscrita el dieciocho de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



MARÍA EMELINDA LARA
Directora General

Recibo de Pago N° 5925898
CAD

CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 192-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **GRUPO MEY-KO, S.A.**; Domicilio: Colonia Rubén Darío, calle Pintor López Rodezno #2117, frente al Campo Scout, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 31 de mayo del 2020; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender, licitar en nombre propio todos los productos fabricados por la empresa concedente; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Ocho de agosto del 2018; Nombre del Concedente: **THERAMART LLC.**, Domicilio y Nacionalidad: 1951 NW 7th avenue suite 600 Miami, Fl 33136, Estadounidense. Licencia inscrita el quince de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

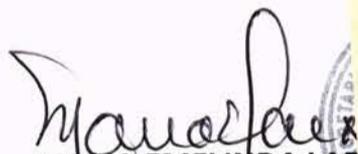

PATRICIA LIZETTE MOYA
Encargada de la Subdirección de
Sectores Productivos



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 193-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **INVERSIONES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.**, Domicilio: Barrio El Rincón, Bodegas de Induma, Bodega #2, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A., Vigencia: Por tiempo definido, hasta el cinco de junio del 2019; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Sus productos Miami Wiess Hefeweizen, MEGA MIX Pale Ale, TOURIST TRAPPE Belgian- Style Tripel, DOMINO Pilsner Lager, 305 Golden Ale, NEON White IPA, HRD WTR PINEAPPLE COCONUT, HRD WTR GRAPE FRUIT, HRD BLUEBERRY, HRD WTR CUCUMBER & LEMON LIME, HRD WTR ORANGE; HRD WTR KEY LIME; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Cinco de junio del 2018; Nombre del Concedente: **MIA BEER COMPANY**, Domicilio y Nacionalidad: 10400 NW 22nd Street, Suite 150, Doral, FL 33172, estadounidenses; Fecha de Emisión: cinco de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extiende la presente Constancia en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco de febrero del dos mil diecinueve.



MARIA EMELINDA LAR
Directora General

Unada

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3374-2019**, Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUIDORA EDT HONDURAS, S. A. DE C. V.**; Nombre del Concedente: **DEL MONTE PAN AMERICAN, INC.**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo Indefinido; Productos que Distribuirá:

LITE FRUITS/ FRUTAS LITE
LITE APRICOT HALVES
LITE CHUNKY MIXED FRUIT
LITE CHUNKY MIXED FRUIT
LITE FREESTONE SLICED PEACHES
LITE FRUIT COCKTAIL
LITE FRUIT COCKTAIL
LITE FRUIT COCKTAIL
LITE PEAR HALVES
LITE PEAR HALVES
LITE PEAR HALVES
LITE SLICED CLING PEACHES
LITE SLICED CLING PEACHES
LITE SLICED PEARS
LITE YELLOW CLING PEACH HALVES
LITE YELLOW CLING SLICED PEACHES
LITE YELLOW CLING SLICED PEACHES
LITE YELLOW CLING SLICED PEACHES
NO SUGAR ADDED FRUIT COCKTAIL
NO SUGAR ADDED MANDARIN ORANGES
NO SUGAR ADDED SLICED PEACHES
NO SUGAR ADDED SLICED PEARS
NO SUGAR ADDED VERY CHERRY MIXED FRUIT
NO SUGAR ADDED VERY CHERRY MIXED FRUIT
100% JUICES/ 100% JUGOS
CHUNKY MIXED FRUIT IN 100% JUICE
CRUSHED PINEAPPLE IN 100% JUICE
CRUSHED PINEAPPLE IN 100% JUICE
CRUSHED PINEAPPLE IN 100% JUICE
FRUIT COCKTAIL IN 100% JUICE
FRUIT COCKTAIL IN 100% JUICE
PEAR HALVES IN 100% JUICE
PINEAPPLE CHUNKS IN 100% JUICE
PINEAPPLE CHUNKS IN 100% JUICE
PINEAPPLE CHUNKS IN 100% JUICE
PINEAPPLE JUICE
PINEAPPLE SLICES IN 100% JUICE
PINEAPPLE SLICES IN 100% JUICE
PINEAPPLE SLICES IN 100% JUICE

PINEAPPLE TIDBITS IN 100% JUICE
TROPICAL FRUIT SALAD IN 100% JUICE
YELLOW CLING SLICED PEACHES IN 100% JUICE
FRUITS/ FRUTAS
CEREZAS MIXTAS
CEREZAS SIN SEMILLA
CHUNKY MIXED FRUIT
CITRUS SALAD
CITRUS SALAD
CITRUS SALAD
COCTEL DE FRUTAS
COCTEL DE FRUTAS ABRE FACIL
COCTEL DE FRUTAS LITE
COCTEL DE FRUTAS LITE
COCTEL DE FRUTAS LITE
COCTEL DE FRUTAS LOW CARB
COCTEL DE FRUTAS MIXTAS EN TROZOS
FRUIT COCKTAIL
FRUIT COCKTAIL
FRUIT COCKTAIL
FRUIT COCKTAIL IN HEAVY SYRUP
FRUTA MIXTA EN TROZOS LITE
FRUTAS MIXTAS LITE
FRUTAS MIXTAS EN TROZOS
FRUTAS NATURALES COCTEL DE FRUTAS
FRUTAS TROPICALES LITE
HEALTHY KIDS ENRICHED FRUIT COCKTAIL
ISLAND CUT-FRUTAS TROPICALES
LIGHT SYRUP MIXED FRUIT
MANDARIN ORANGES IN LIGHT SYRUP
MANDARIN ORANGES NO SUGAR ADDED
MELOCOTONES CHUNKS RASPBERRY
NARANJA - MANDARINA
NARANJA - MANDARINA
PEACH HALVES YELLOW CLING PEACHES IN HEAVY SYRUP
RED GRAPEFRUIT
RED GRAPEFRUIT SECTIONS
RED GRAPEFRUIT SECTIONS
TROPICAL FRUIT SALAD
VERY CHERRY MIX
VERY CHERRY MIXED FRUIT IN LIGHT SYRUP
PEACHES/MELOCOTONES
FREE PEACH HALVES
FREE PEACH HALVES
FREE SLICED PEACHES
FREESTONE PEACH HALVES
FREESTONE PEACH HALVES
FREESTONE SLICED PEACHES
FREESTONE SLICED PEACHES

FREESTONE SLICED PEACHES
FRUTAS NATURALES MELOCOTONES EN REBANADAS
HARVEST MELOCOTONES EN REBANADAS LIGHT SYRUP
HARVEST SPICE SLICED PEACHES IN LIGHT SYRUP
MELOCOTON REBANADAS FREE
MELOCOTONES EN MITADES
MELOCOTONES EN MITADES LIGHT
MELOCOTONES EN REBANADAS
MELOCOTONES EN REBANADAS E/O
MELOCOTONES EN REBANADAS LITE
MELOCOTONES EN REBANADAS LITE
MELOCOTONES EN REBANADAS LITE
MELOCOTONES EN TROZOS
MELOCOTONES REBANADAS LOW CARB
PEACH HALVES
PEACHES CHUNKS NO SUGAR ADDED (LOW CARB)
RASPBERRY FLAVORED SLICED PEACHES IN LIGHT SYRUP
RASPBERRY SLICED YELLOW CLING PEACHES LIGHT
SLICED FREE PEACHES
SLICED FREE PEACHES LIGHT
YELLOW CLING PEACH CHUNKS
YELLOW CLING PEACH HALVES
YELLOW CLING PEACH HALVES
YELLOW CLING SLICED PEACHES
YELLOW CLING SLICED PEACHES
YELLOW CLING SLICED PEACHES
APRICOT/ALBARICOQUE
ALBARICOQUES EN MITADES
ALBARICOQUES EN MITADES ABRE FACIL
ALBARICOQUES EN MITADES LITE
ALBARICOQUES EN MITADES LITE
ALMOND FLAVORED APRICOT HALVES
APRICOT HALVES UNPEELED APRICTOS IN HEAVY SYRUP
LITE APRICOT HALVES
CHERRIES/CEREZAS
DARK SWEET CHERRIES
VERY CHERRY MIXED FRUIT IN LIGHT SYRUP
PEARS
CINNAMON FLAVORED PEAR HALVES
FRUTAS NATURALES PERAS EN MITADES
PEAR CHUNKS
PEAR CHUNKS NO SUGAR ADDED LOW CARB
PEAR HALVES
PEAR HALVES
PEAR HALVES
PEAR HALVES
PERAS EN MITADES
PERAS EN MITADES
PERAS EN MITADES
PERAS EN MITADES ABRE FACIL
PERAS EN MITADES LITE
PERAS EN MITADES LITE

PERAS EN MITADES LITE
PERAS EN REBANADAS
PERAS EN REBANADAS HEAVY SYRUP
PERAS EN REBANADAS LITE
PERAS EN REBANADAS LOW CARB
PERAS TROZOS
SLICED PEARS
SLICED PEARS
TRY HL PEAR 35-40 LIGHT SYRUP SW
REFRIGERATED/ REFRIGERADOS
FRUIT NATRURALS MANGO CHUNKS IN EXTRA LIGHT SYRUP
FRUIT NATURALS CHERRY MIXED FRUIT IN EXTRA LIGHT SYRUP
FRUIT NATURALS CITRUS SALAD IN EXTRA LIGHT SYRUP
FRUIT NATURALS MANDARIN ORANGES IN EXTRA LIGHT
FRUIT NATURALS NO SUGAR ADDED RED GRAPEFRUIT IN
FRUIT NATURALS NO SUGAR ADDED YELLOW CLING PEACH
FRUIT NATURALS RED GRAPEFRUIT IN EXTRA LIGHT
FRUIT NATURALS YELLOW CLING PEACH CHUNKS IN
JARRED/ EN FRASCO
ORCHARD SELECT NO SUGAR ADDED SLICED CLING PEACHES IN WATER,
ORCHARD SELECT SLICED CLING PEACHES IN EXTRA
LIGHT SYRUP
SUNFRESH CITRUS SALAD IN EXTRA LIGHT SYRUP
SUNFRESH CITRUS SALAD IN EXTRA LIGHT SYRUP
SUNFRESH MANDARIN ORANGES IN LIGHT SYRUP
SUNFRESH MANGO IN EXTRA LIGHT SYRUP
SUNFRESH NO SUGAR ADDED RED GRAPEFRUIT IN WATER,
SUNFRESH NO SUGAR ADDED RED GRAPEFRUIT IN
SUNFRESH RED GRAPEFRUIT IN EXTRA LIGHT SYRUP
SUNFRESH RED GRAPEFRUIT IN EXTRA LIGHT SYRUP
SUPERFRUIT/ SUPER FRUTA
SUPERFRUIT MIXED FRUIT CHUNKS + MANGO & PASSION
SUPERFRUIT PEACH CHUNKS + POMEGRANATE & ORANGE
SUPERFRUIT PEAR CHUNKS + ACAI & BLACKBERRY JUICE BLEND
FRUIT CHILLERS FROZEN TREATS
FRUIT CHILLERS FROZEN FRUIT SORBET ARTIC
FRUIT CHILLERS FROZEN FRUIT SORBET FROSTY PEACH
FRUIT CHILLERS FROZEN FRUIT SORBET GLACIAL MANGO
FRUIT CHILLERS FROZEN FRUIT SORBET POLAR RASPBERRY
FRUIT CHILLERS FROZEN FRUIT SORBET TREAT CHERRY
FRUIT CHILLERS FROZEN FRUIT SORBET TREAT GRAPE
FRUIT CHILLERS FROZEN FRUIT SORBET TREAT
FRUIT CUPS/
CHERRY MIXED FRUIT IN CHERRY
DICED APPLES AND PEARS IN EXTRA LIGHT SYRUP WITH CAMEL
DICED MANGOS IN LIGHT SYRUP
DICED PEACHES IN LIGHT SYRUP
DICED PEACHES IN LIGHT SYRUP WITH CINNAMON AND
DICED PEACHES PACKED IN WATER, ARTIFICIALLY SWEETENED NO
DICED PEARS IN EXTRA LIGHT SYRUP WITH VAINILLA
DICED PEARS PACKED IN WATER, ARTIFICIALLY
MANDARIN ORANGE IN LIGHT SYRUP
MANDARIN ORANGES IN ORANGE FLAVORED GEL
MANDARIN ORANGES PACKED IN WATER, ARTIFICIALLY SWEETENED NO
MIXED FRUIT IN CHERRY FLAVORED GEL
MIXED FRUIT IN LIGHT SYRUP
MIXED FRUIT PACKED IN WATER, ARTIFICIALLY
PEACHES IN PEACH FLAVORED GEL

PEACHES IN RASPBERRY LEMONADE FLAVORED GEL
PEACHES IN STRAWBERRY BANANA FLAVORED GEL
PEACHES IN STRAWBERRY BANANA FLAVORED LIGHT SYRUP
PINNEAPPLE TIDBITS IN 100% PINEAPPLE JUICE
TROPICAL FRUIT IN LIGHTLY SWEETENED FRUIT JUICES
PINEAPPLES /PIÑA
CRUSHED PINEAPPLE
CRUSHED PINEAPPLE
CRUSHED PINES
PINEAPPLE CHUNKS
PINEAPPLE CHUNKS
PINEAPPLE SLICES
PINEAPPLE SLICES
PINEAPPLE SLICES
PHA CHUNK
PI AS EN REBANADAS
PI AS EN REBANADAS
PI AS EN REBANADAS
PI AS EN REBANADAS JUICE
PINAS EN REBANADAS JUICE
PI AS EN TROZOS JUICE
PI AS EN TROZOS JUICE
PI AS EN TROZOS JUICE
PI AS EN TROZOS JUICE
PINAS MOLIDAS
PI AS MOLIDAS
PI AS MOLIDAS EN SU JUGO
PI AS MOLIDAS JUICE
PI AS MOLIDAS JUICE
PINAS REBANADAS EN JUGO
PINAS WEDGES
TIDBIT PINE JUICE
TIDBIT PINE JUICE
TIDBIT PINE JUICE
TIDBIT PINES JUICE
SNACK CUPS
FR/RAG FRUTAS MIXTAS/CHERRY
FRUIT CUPS FRUTAS MIXTAS
FRUIT CUPS FRUTAS MIXTAS
FRUIT CUPS FRUTAS MIXTAS NATURAL
FRUIT CUPS HEAVY SYRUP
FRUIT CUPS LITE SYRUP
FRUIT CUPS MELOCOTONES EN TROZOS
FRUIT CUPS MELOCOTONES NATURAL
FRUIT CUPS PERAS EN CUBOS
FRUIT CUPS PI AS EN SU JUGO
LITE FRUIT CUPS MELOCOTONES EN TROZOS
LITE FRUIT CUPS PERAS EN TROZOS
MANDARIN ORANGE
FRUIT TO GO
DICED PEARS LIGHT SYRUP
FR/RAG FRUTAS MIXTAS/CHERRY
FRUIT TO GO FRUITY COMBO LIGHT SYRUP
FRUIT TO GO PEACHES BNA/BERRY LIGHT SYRUP
FRUIT TO GO PEACHY MELOCOTONES
MANDARIN ORANGES
MANDARIN ORANGES NO SUGAR ADDED
PINE TIDBITS IN JUICE

TROPICAL FRUIT
FRUIT TO GO GEL
FRUIT TO GO LITE PEACHES IN STRAWBERRY - BANANA
FRUIT TO GO PEACH RASPBERRY GEL
MANDARIN ORANGE IN ORANGE LITE GEL
MIXED FRUIT IN CHERRY GEL
PEACHES IN PEACH GEL
CORN/ MAIZ
CREAM GOLD CORN NO SALT ADDED
CREAM STYLE CORN NO SALT ADDED
CREAM STYLE GOLDEN CORN
CREAM STYLE GOLDEN CORN
CREAM STYLE WHITE CORN
CREAM STYLE WHITE CORN
CREAM WHITE CORN
ELOTE
ELOTE CON PIMIENTO
ELOTE CON PIMIENTO
ELOTE DORADO ENTERO
ELOTE DORADO ENTERO
ELOTE DORADO ENTERO
FIESTA CORN
FIESTA DE MAIZ
MAIZ CRISPY SIN SAL
MAIZ CRISPY
MAIZ DORADO
MAIZ EN CREMA
MAIZ EN CREMA
MAIZ EN CREMA SIN SAL
MAIZ ENTERO
MAIZ ENTERO
MAIZ ENTERO
MAIZ ENTERO BLANCO
MAIZ ENTERO SIN SAL
MAIZ ENTERO SIN SAL
PACK DE ELOTE
SUMMER CRISP WHOLE KERNEL GOLDEN CORN
SUMMER CRISP WHOLE KERNEL GOLDEN CORN NO SALT ADDED
SWEET CORN CREAM STYLE
WHOLE KERNEL CORN
WHOLE KERNEL CORN 50% SODIUM
WHOLE KERNEL CORN LOW SODIUM
WHOLE KERNEL CORN NO SALT ADDED
WHOLE KERNEL CORN NO SALT ADDED
WHOLE KERNEL GOLD AND WHITE CORN
WHOLE KERNEL GOLD AND WHITE CORN
WHOLE KERNEL WHITE CORN
PEAS/GUISANTES Y CHICHAROS
CHICHAROS NATURALES
CHICHAROS NATURALES
CHICHAROS Y ZANAHORIAS
CHICHAROS Y ZANAHORIAS
GUISANTES DULCES
GUISANTES DULCES

GUISANTES DULCES
GUISANTES DULCES
GUISANTES DULCES
GUISANTES SIN SAL
GUISANTES SIN SAL
PACK CHICHAROS CON ZANAHORIAS
PEAS AND CARROTS
PEAS AND CARROTS
SWEET PEAS
SWEET PEAS
SWEET PEAS
SWEET PEAS
SWEET PEAS 50% SODIUM
SWEET PEAS LOW SODIUM
SWEET PEAS NO SALT ADDED
SWEET PEAS NO SALT ADDED
SWEET SMALL PEAS
VERY YOUNG AND SMALL SWEET PEAS
PEAS & CARROTS/ GUI SANTES Y ZANAHORIAS
GUISANTES Y ZANAHORIAS
GUISANTES Y ZANAHORIAS
VEGETABLES/VEGETALES
CUT GREEN AND WAX BEANS
ENSALADA CAMPESINA
ENSALADA CAMPESINA
ENSALADA DE VEGETALES MIXTOS
ENSALADA DE VERDURAS
ENSALADA DE VERDURAS
ENSALADA DE VERDURAS
GARBANZOS EN SALMUERA
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
MIXED VEGETABLES
MIXED VEGETABLES
MIXED VEGETABLES WITH POTATOES
MIXED VEGETABLES WITH POTATOES
MIXED VEGETABLES WITH POTATOES
MIXED VEGETABLES NO SALT ADDED
MIXED VEGETABLES WITH POTATOES
PACK DE ENSALADA DE VERDURAS
PEAS AND CARROTS
PEAS AND CARROTS
VEGETALES MIXTOS
VEGETALES MIXTOS
VEGETALES MIXTOS EN SAL
WHOLE KERNEL GOLD AND WHITE CORN
ZANAHORIA EN ESCABECHE
ASPARAGUS/ESPARRAGOS
ASPARAGUS CUTS AND TIPS
ASPARAGUS TIPS
ESPARRAGOS EN TROZOS
ESPARRAGOS EXTRA LARGOS
ESPARRAGOS SPEARS VERDES
EXTRA LONG ASPARAGUS SPEARS
MW GREEN SALAD TIPS
TENDER YOUNG ASPARAGUS SPEARS
SPINACH/ESPINACAS

CHOPPED SPINACH
ESPINACAS
ESPINACAS
ESPINACAS EN TROZOS
LEAF SPINACH
LEAF SPINACH
LEAF SPINACH
LEAF SPINACH NO SALT ADDED
SPINACH NO SALT ADDED
SAUERKRAUT
BAVARIAN STYLE SAUERKRAUT
REPOLLO AGRIO
REPOLLO AGRIO
SAUERKRAUT
SAUERKRAUT
SAUERKRAUT
ZUCCHINI
ZUCCHINI
BEANS/FRIJOLES
CUT GOLDEN WAX BEANS
CUT GOLDEN WAX BEANS
CUT GREEN AND WAX BEANS
CUT GREEN BEANS
CUT GREEN BEANS
CUT GREEN BEANS
CUT GREEN BEANS
CUT GREEN BEANS
CUT GREEN BEANS
CUT GREEN BEANS
CUT GREEN BEANS 50% SODIUM
CUT GREEN BEANS LOW SODIUM
CUT GREEN BEANS NO SALT ADDED
CUT GREEN BEANS NO SALT ADDED
CUT GREEN BEANS NO SALT ADDED
CUT GREEN BEANS WITH POTATO
CUT GREEN BEANS WITH POTATO
CUT ITALIAN GREEN BEANS
DILL GREEN BEANS
FRENCH STYLE GREEN BEANS
FRENCH STYLE GREEN BEANS
FRENCH STYLE GREEN BEANS
FRENCH STYLE GREEN BEANS NO SALT ADDED
GOLDEN WAX BEANS
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
HABICHUELAS CORTADAS
HABICHUELAS CORTADAS-ITALIANAS
HABICHUELAS EN TROZOS
HABICHUELAS EN TROZOS SIN SAL
HABICHUELAS ENTERAS
HABICHUELAS ESTILO FRANCES
HABICHUELAS ESTILO FRANCES
HABICHUELAS SIN SAL
HABICHUELAS VERDES CORTADAS
HABICHUELAS VERDES SAZONADAS
LIMA BEANS
LIMA BEANS

SEASONED GREEN BEANS
WHOLE GREEN BEANS
BEETS/REMOLACHAS
CRINKLE CUT PICKLED BEETS
REMOLACHA EN REBANADAS
REMOLACHA EN REBANADAS
REMOLACHA EN REBANADAS/PICKLES
CARROTS/ZANAHORIAS
ZANAHORIAS EN REBANADAS
ZANAHORIAS EN REBANADAS
CLUB PACKS
FRENCH STYLE GREEN BEANS
FRUIT COCKTAIL LIGHT
HABICHUELAS CORTADAS
ORIGINAL STEWED TOMATO
PEACHES AND MIXED FRUIT
PEAR HALVES LIGHT
PEELED DICED TOMATOES
PETITE DICED TOMATOES WITH GARLIC AND OLIVE OIL
SLICED YELLOW CLING PEACHES LIGHT
SWEET PEAS
VEGETALES MIXTOS
WHOLE KERNEL GOLD CORN
POTATOES/PATATAS
DICED POTATOES
DICED POTATOES
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
GREEN BEANS AND POTATOES WITH HAM STYLE FLAVOR
MIXED VEGETABLES WITH POTATOES
MIXED VEGETABLES WITH POTATOES
MIXED VEGETABLES WITH POTATOES
SLICED NEW POTATOES
WHOLE NEW POTATOES
WHOLE NEW POTATOES
WHOLE NEW POTATOES
WHOLE NEW POTATOES
MUSHROOMS/CHAMPIÑONES
3 PACK CHAMPIÑONES REBANADOS
CHAMPIÑONES ENTEROS
CHAMPIÑONES REBANADOS
CHAMPIÑONES REBANADOS
CHILES
JALAPEÑO ENTERO EN ESCABECHE
JALAPEÑO ENTERO EN ESCABECHE
RAJAS VERDES EN ESCABECHE
RAJAS VERDES EN ESCABECHE
RAJAS VERDES EN ESCABECHE
KETCHUP
KETCHUP
KETCHUP
KETCHUP
KETCHUP
SALSA CATSUP PACK DE 4
SALSA CATSUP PACK DE 4
SALSA CATSUP SQUEEZABLE

SALSA CATSUP SQUEEZABLE
SALSA CATSUP SQUEEZABLE
SALSA CATSUP SQUEEZABLE
SALSA TIPO CATSUP
SALSA TIPO CATSUP
TOMATO SAUCE & PASTE/SALSA Y PASTA DE TOMATE
ORGANIC TOMATO SAUCE
PASTA DE TOMATE
SALSA DE TOMATE
SALSA DE TOMATE 2/12 TRAY
SALSA DE TOMATE SIN SAL
TOMATO SAUCE
TOMATO SAUCE NO SALT ADDED
ZUCCHINI WITH ITALIAN STYLE TOMATO SAUCE
ZUCCHINI WITH ITALIAN STYLE TOMATO SAUCE
SAUCES/SALSAS
SALSA COCTEL DE MARISCOS
SALSA DE TOMATE CON CHILE
SALSA MEXICANA
SALSA MEXICANA
SALSA MEXICANA
SALSA TAQUERA
SALSA TAQUERA
SALSA TAQUERA
SALSA VERDE
SALSA VERDE
SALSA VERDE
TOMATO/TOMATE
CHILI STYLE DICED TOMATOES
CUT DICED ZESTY CHILI STYLE TOMATOES
CUT DICED ZESTY CHILI STYLE TOMATOES
DICED TOMATIOES NO SALT ADDED
DICED TOMATO WITH MUSHROOM AND GARLIC
DICED TOMATO WITH PEPPER AND ONION
DICED TOMATOES
DICED TOMATOES WITH BASIL, GARLIC AND OREGANO
DICED TOMATOES WITH BASIL, GARLIC AND OREGANO
DICED TOMATOES WITH BASIL, GARLIC AND OREGANO NO SALT ADDED
DICED TOMATOES WITH GARLIC AND ONION
DICED TOMATOES WITH GARLIC AND ONION
DICED TOMATOES WITH GREEN CHILIES
DICED TOMATOES WITH GREEN PEPPERS AND ONION
DICED TOMATOES WITH GREEN PEPPERS AND ONION
DICED TOMATOES WITH JALAPEÑOS
DICED TOMATOES WITH MUSHROOM AND GARLIC
DICED TOMATOES WITH ZESTY MILD GREEN CHILIES
ORGANIC CRUSHED TOMATOES

ORGANIC DICED TOMATOES
ORGANIC DICED TOMATOES WITH BASIL, GARLIC AND OREGANO
ORGANIC TOMATO PASTE
ORGANIC TOMATO SAUCE
PASTA STYLE DICED TOMATO
PEELED DICED TOMATOES
PEELED DICED TOMATOES
PEELED DICED TOMATOES NO SALT ADDED
PETITE DICED TOMATO
PETITE DICED TOMATOES
PETITE DICED TOMATOES WITH GARLIC AND OLIVE OIL
PETITE DICED TOMATOES WITH GARLIC AND OLIVE OIL
PETITE DICED TOMATOES WITH ZESTY JALAPEÑOS
PETITE DICED TOMATOES WITH ZESTY JALAPEÑOS
PETITE TOMATOES WITH GARLIC AND OLIVE OIL
PURE DE TOMATE CONDIMENTADO
PURE DE TOMATE CONDIMENTADO
PURE DE TOMATE CONDIMENTADO
PURE DE TOMATE NATURAL
PURE DE TOMATE NATURAL
STEWED TOMATO ITALIAN
STEWED TOMATO NO SUGAR ADDED
STEWED TOMATOES CAJUN RECIPE WITH PEPPER, GARLIC & CAJUN SPICES
STEWED TOMATOES ITALIAN RECIPE WITH BASIL, GARLIC & OREGANO
STEWED TOMATOES ITALIAN RECIPE WITH BASIL, GARLIC & OREGANO
STEWED TOMATOES MEXICAN RECIPE WITH JALAPEÑOS, GARLIC & CUMIN
STEWED TOMATOES MEXICAN RECIPE WITH JALAPEÑOS, GARLIC & CUMIN
STEWED TOMATOES NO SALT ADDEN WITH ONIONS, CELERY & GREEN PEPPERS
STEWED TOMATOES ORIGINAL RECIPE WITH ONIONS, CELERY & GREEN PEPPERS
STEWED TOMATOES ORIGINAL RECIPE WITH ONIONS, CELERY & GREEN PEPPERS
TOMATE EN CUBOS
TOMATE EN TROZOS CON AJO Y CEBOLLA
TOMATE EN TROZOS ESTILO ITALIANO
TOMATES COCIDOS CAJUN
TOMATES COCIDOS ESTILO MEXICANO
TOMATES COCIDOS ORIGINAL
TOMATES COCIDOS ORIGINAL
TOMATES EN TROZOS
TOMATES EN TROZOS PELADOS
TOMATO SAUCE
TOMATO SAUCE
TOMATO SAUCE NO SALT ADDED
TOMATO WEDGES
ZUCCHINI WITH ITALIAN STYLE TOMATO SAUCE

ZUCCHINI WITH ITALIAN STYLE TOMATO SAUCE
SPAGHETTI SAUCE/SALSAS PARA SPAGUETTI
FOUR CHEESE SPAGHETTI SAUCE
GARLIC AND HERB CHUNKY SPACHETTI SAUCE
GARLIC AND ONION SPAGHETTI SAUCE
GREEN PEPPERS & MUSHROON SPAGUETTI SAUCE
ITALIAN HERB CHUNKY SPAGHETTI SAUCE
MEAT FLAVOR SPAGHETTI SAUCE
MUSHROOM SPAGHETTI SAUCE
PASTA DE TOMATE CON ALBAHACA
PASTA DE TOMATE CUATRO QUESOS
PASTA SPAGHETTI AJO CON HIERBAS
PASTA SPAGHETTI CON HONGOS
PASTA SPAGHETTI HIERBAS ITALIANAS
PASTA SPAGHETTI WITH GARLIC AND ONION
PASTA SPAGHETTI CON PIMIENTO Y HONGOS
PASTA SPAGHETTI SABOR CARNE
PASTA SPAGHETTI TRADICIONAL
TOMATO AND BASIL SPAGHETTI SAUCE
TRADITIONAL SPAGHETTI SAUCE
SAUCES AND CONDIMENTS/ SALSAS Y CONDIMENTOS
CHILI SAUCE
QUICK SQUEEZE TOMATO KETCHUP
SEAFOOD COCKTAIL SAUCE
OTHER PRODUCTS/ OTROS PRODUCTOS
AJO PICADO
ALOE VERA ORIGINAL
ALOE VERA ORIGINAL
CHIPLOTES ADOBADOS
CHIPLOTES ADOBADOS
CHIPLOTES ADOBADOS
MERMELADA DE FRESA
MERMELADA DE FRESA
MERMELADA DE FRESA
MERMELADA DE PIÑA
SARDINA EN ACEITE
SARDINA EN ACEITE
SARDINA EN ACEITE
SARDINA EN ACEITE PICANTE
SARDINA EN ACEITE PICANTE
SARDINA EN ACEITE PICANTE
SARDINA EN SALSA DE TOMATE 25%
SARDINA EN SALSA DE TOMATE 25%
SARDINA EN SALSA DE TOMATE 25%
SARDINA EN SALSA DE TOMATE PICANTE
SARDINA EN SALSA DE TOMATE PICANTE

SARDINA EN SALSA DE TOMATE PICANTE
SLOPPY JOE
SLOPPY JOE SAUCE HICKORY
SLOPPY JOE SAUCE ORIGINAL
TOMATO JUICE/JUGO DE TOMATE
SNAP-E-TOM TOMATO & CHILE COCKTAIL
SNAP-E-TOM TOMATO & CHILE COCKTAIL
TOMATO JUICE

Los productos anteriormente descritos deben cumplir con todas las disposiciones legales en materia sanitaria vigentes en el país; Nacionalidad de la concedente: Panameña; Distribuidor Exclusivo: SI; Fecha del Contrato y Adenda o Carta: 10 de julio y 26 de septiembre del año 2018; Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,849 de fecha 19 de enero del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5444040 de fecha 26 de octubre de 2018; Resolución N° 1015-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiseis de noviembre del 2018. Licencia Inscrita el 25 de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


MARIA EVELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 5814441
NG/

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Agentes, **TOMO I**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE AGENTE N° 211-2019**, Nombre del Agente: **REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S. A. (REMARCO)**; Nombre del Concedente: **AIR FRANCE**; Jurisdicción de la agencia: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo Indefinido; Productos que Agenciará: Para agenciar ventas en general; Nacionalidad de la concedente: Francesa; Agente Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 01 de enero del 2012; Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,846 de fecha 16 de enero del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5663096 de fecha 17 de diciembre de 2018; Resolución N° 1045-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, trece de diciembre del 2018. Licencia Inscrita el 25 de febrero del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


MARI-EMELINDA LA CRUZ
Directora General de Sectores Productivos



Recibo de Pago N° 5846747
NG/

CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 194-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.);** Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A.; Fecha del Contrato o Carta: 27 de marzo del 2018; Vigencia: Por tiempo indefinido; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: La lista abajo detallada muestra los modelos en existencia y está sujeta a cambios a medida que nuevos modelos son lanzados al mercado.

XEROX® WORKCENTRE®4260
XEROX® WORKCENTRE®5020
XEROX® WORKCENTRE®5225/5230
XEROX® WORKCENTRE® 5325/5330/5335
XEROX® WORKCENTRE® 5645/5665/5675/5687
XEROX® WORKCENTRE® 5735/5740/5745/5755/5765/5790
XEROX® WORKCENTRE® 5845/5855/5865/5875/5890/5865i/5875i/5890i
XEROX® WORKCENTRE® 7120/7125
XEROX® WORKCENTRE® 7220/7225/7220i/7225i
XEROX® WORKCENTRE® 7328/7336/7345/7346
XEROX® WORKCENTRE® 7425/7428/7430/7445
XEROX® WORKCENTRE® 7525/7530/7535/7545/7556
XEROX® WORKCENTRE® 7655/7665/7675
XEROX® WORKCENTRE® 7755/7765/7775
XEROX® WORKCENTRE® 7830/7835/7845/7855/7830i/7835i/7845i/7855i
XEROX® WORKCENTRE® 7970/7970i
XEROX® WORKCENTRE® 5945/5955/5945i/5955i
XEROX® COLORQUBE™ 8900
XEROX® COLORQUBE™ 9301/9302/9303
XEROX® DOCUCOLOR 2045/2060
XEROX® DOCUCOLOR 12

XEROX® 700/700i DIGITAL COLOR PRESS
XEROX® COLOR C75 Press
XEROX® COLOR 560/570
XEROX® COLOR C60/C70
XEROX® D95A/D110/D125/136
XEROX® COLOR J75 Press
XEROX® ENTERPRISE PRINTING SYSTEM 4110/4590
XEROX® ENTERPRISE PRINTING SYSTEM 41127"
XEROX Nuvera 200/288/314 EA
XEROX Nuvera 200/288 MX
XEROX® Brenva™ HD Production Inkjet Press
DocuPrint™ 180MX
DocuTech 180 HLC
XEROX Nuvera™ 1XX EA Series
Doculech™ 155 HighLight Color
XEROX® iGen® 5 Press
XEROX iGen™ 150
XEROX Nuvera 144 MX DPS
XEROX Color 8250
XEROX Nuvera 120 MX DPS
XEROX iGen4™ Diamond Edition
Color 800i/1000i Presses
Versant 2100
XEROX Nuvera 100 MX DPS
XEROX® Versants - 80 Press, Versant 180 Press, Versant 2100 Press y Versant 3100 Press
XEROX Impika Evolution
XEROX® Trivor™ 2400 Inkjet Press
CiPress™ 325/CiPress™ 500
XEROX Impika® Compact
XEROX Impika Reference
XEROX® Rialto™ 900 Inkjet Press
VersaLink C7020/C7025/C7030
VersaLink B7025/B7030/B7035

VersaLink C605
XEROX® AltaLink® C8030/C8035 /C8045/C8055/C8070
XEROX® AltaLink® B8045/B8055/B8065/B8075/B8090

Distribuidor Exclusivo: **SI**; Nombre del Concedente: **XEROX CORPORATION**; Domicilio y Nacionalidad: 6205 Blue Lagoon Drive, Suite 210, Miami, FL 33126; estadounidense. Licencia inscrita el cinco de marzo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo del dos mil diecinueve.


PATRICIA MOYA
Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos



Recibo de Pago N° 5993394
NG/

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3379-2019**, Nombre del Distribuidor: **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, S. DE R. L. (PRODYLAB)**; Nombre del Concedente: **BIOMERIEUX, SOCIEDAD ANONIMA**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del año 2019; Productos que Distribuirá: Para la venta de su línea de instrumentos y reactivos de laboratorio para Honduras. Autorizando a su distribuidor para promover, comercializar, distribuir, importar y registrar sus productos; Nacionalidad de la concedente: Francesa; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 24 de octubre del 2018; Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,858 de fecha 30 de enero del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5790934 de fecha 17 de enero de 2019; Resolución N° 017-2019, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete de enero del 2019. Licencia Inscrita el 26 de marzo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de marzo del dos mil diecinueve.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



Recibo de Pago N° 5980328
NG/

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8, 11, 12, y 14 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a realizar inscripción de Nota Marginal en el Libro de Registro de Distribuidores, Tomo IX, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, Dependencia de esta Secretaría de Estado, en la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 1859-2004**, Nombre del Distribuidor: **DROGUERIA GENERIC PHARMA GP, S.A.**; Nombre del Concedente: **LABORATORIO ALDO-UNION, S.L.**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo Indefinido; Productos que Distribuirá: Farmacéuticos; Nacionalidad de la Concedente: Española; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Diez de febrero del 2004; Diario Oficial La Gaceta N° 30,537 de fecha cuatro de noviembre del 2004; Recibo de la Tesorería N° 1211177 de fecha 29 de septiembre del 2004; Observaciones: Resolución N° 767-2004, Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis de septiembre del dos mil cuatro. Licencia inscrita el diez de noviembre de 2004. Por lo tanto mediante Resolución N° 1025-2018, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,864 de fecha 06 de febrero del dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, **se cancela por terminación de mutuo consentimiento de una relación comercial y de distribución**. Anotación Marginal inscrita el 06 de mayo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



Recibo de Pago N° 6028868
NG/

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 203-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **GASTROMARKET, SOCIEDAD ANONIMA (GASTROMARKET, S. A.)**; Domicilio: Centro Comercial La Galería, 201, Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.; Fecha del Contrato o Carta: 28 de enero del 2019; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 28 de enero del 2020; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Los productos de la empresa concedente bajo las siguientes marcas:

Wild Hibiscus Flowers in Syrup
Wild Hibiscus Flowers in Rose Syrup
Wild Hibiscus Flowers Pyramid Salt
Heart-Tee
B'Lure
Lotus
Bkue Matcha

Distribuidor Exclusivo: **SI**; Nombre del Concedente: **WILD HIBISCUS FLOWER COMPANY**; Domicilio y Nacionalidad: P.O. Box 246, Richford, VT 05476, Estado de Vermont, ciudad de Burlington; estadounidense. Licencia inscrita el siete de mayo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3383-2019**; Nombre del Distribuidor: **DROGUERIA GENERIC PHARMA GP, SOCIEDAD ANONIMA**; Nombre del Concedente: **LABORATORIOS BIOTECH, S.A.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 11 de octubre del año 2023; Productos que Distribuirá: Los que se detallan en el listado de Productos Laboratorios Biotech, S.A.:

Hidrocortisona 500 mg polvo para reconstruir solución inyectable
Vancomicina 500 mg polvo para reconstruir solución inyectable
Gazopral (Esomeprazol) 40 mg cápsulas
Bioprazol-G (Pantoprazol) 40 mg polvo para solución inyectable
Esomeprazol 20 mg cápsulas
Amoxicilina 1g tabletas
Claritromicina 500 mg tabletas
Levofloxacin 500 mg tabletas
Levofloxacin 750 mg tabletas
Levofloxacin 500 mg solución inyectable
Celecoxib 200 cápsulas
Cefotaxima 1g polvo para solución inyectable
Ampibactam 1.5g polvo para solución inyectable
Cefazolina 1g polvo para solución inyectable
Metronidazol 500 mg infusión IV
Hidrocortisona 100 mg polvo para solución inyectable
Gastricol Duo (triple terapia para Helicobacter Pylori)
Ciprofloxacina solución inyectable 200mg/100ml
Cefepime 1g polvo para solución inyectable
Lipanrel 20,000 UI cápsulas
Piperebactam 4.5 g polvo para solución inyectable
Biozol-G 0.1 mg aerosol oral
Brotropio 20 mcg aerosol oral
Ventir-G Beclometasona 250mcg aerosol 200 dosis
Ventir-G Beclometasona 50mcg aerosol 200 dosis

Beclometasona 50mcg spray nasal
Budesonida 64 mcg spray nasal
Budesonida 200mcg aerosol
Budesonida 50mcg aerosol
Salmeterol + Fluticasona 50mcg/250mcg cápsulas para inhalación
Fluticasona Propionato 50mcg spray nasal - 120 dosis
Fluticasona Propionato 50mcg/125mcg spray nasal - 120 dosis
Bromuro de Ipatropio 500mcg/2ml para nebulizar
Salbutamol + Bromuro de Ipatropio para nebulizar
Simeticona 125mg cápsulas
Simeticona 180mg cápsulas
Simeticona 250mg cápsulas
Acetaminofen 325mg + Fenilefrina HCl 5mg
Acetaminofen 325mg + Dextrometorfano HBr 10mg + Fenilefrina Hcl 5mg
Acetaminofen 325mg Usp + Dextrometorfano HBr 10mg + Doxilamina Succinato 6.25mg + Fenilefrina HCl 5mg.

Nacionalidad del Concedente: Panameña; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Once de octubre del 2018; Diario Oficial La Gaceta: N° 34,840 de fecha nueve de enero del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5694193 de fecha 27 de diciembre del 2018, Resolución N° 1026-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. Licencia inscrita el nueve de mayo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


PATRICIA LIZETTE MOYA
Encargada de la Subdirección de
Sectores Productivos



Recibo de Pago N° 6236405
CAD

CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3384-2019**, Nombre del Distribuidor: **MEDILAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; Nombre del Concedente: **SANOFI PASTEUR, S.A.**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del año 2019; Productos que Distribuirá: Para la importación, venta y distribución para comercializar los siguientes productos:

PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL LOCAL
065-MMR	TRIMOVAX
083-Pneumo 23	VACUNA PNEUMO 23
084-Rabies Vaccine (Vero)	VERORAB
090-Polio Sabin (Vero Vaccine)	VACUNA OPVERO
093-Typhoid Vaccine	TYPHIM Vi
094-DT acP- IPV Vaccine	TETRAXIM
105- Amaril	STAMARIL Vacuna Contra la Fiebre Amarilla Atenuada
139-Hepatitis A Adult Vaccine-Avaxim	AVAXIM ADULTO
173- FAT- Tetanos	TETANEA
177- IMMUCYST	VACUNA IMMUCYST
195- Hepatitis A Paedriatric Vaccine	VACUNA AVAXIM
283-Act- DtaCP -IPV	VACUNA PENTAXIM
284- Men A+C+W+Y conjugate D US	MENACTRA
306- Td5 CA	ADACEL VACUNA COMBINADA
314- Influenza Vaccine Thiomersal Free	VAXIGRIP (Vacuna Antiinfluenza Inactivada)
314- Influenza Vaccine Thiomersal Free	VACUNA PEDIATRICO
344- Tetanus Vaccine Thiomersal Free	VACUNA TETAVAX
271- Fluzone Subviron US	FLUZONE
271- Fluzone Subviron US	FLUZONE
415- Influenza Vaccine Intradermal	ID Flu 9
416- Influenza Vaccine Intradermal	ID Flu 15

329- Influenza Vaccine 2 ug Thiomersal	Vaxigrip (Vacuna Antiinfluenza Inactivada)
346- dt bis Thiomersal Free	IMOVAX D.T. ADULTO
349- EUVAX B	EUVAX B (ADULTO)
349- EUVAX B	EUVAX B (PEDIATRICO)

Los productos anteriormente descritos deben cumplir con todas las disposiciones legales en materia sanitaria vigentes en el país; Nacionalidad de la concedente: Francesa; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 10 de noviembre del 2017; Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,915 de fecha 06 de abril del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5954902 de fecha 25 de febrero de 2019; Resolución N° 104-2019, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, doce de febrero del 2019. Licencia Inscrita el quince de mayo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


PATRICIA MOYA
Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos



Recibo de Pago N° 6193895
NG/

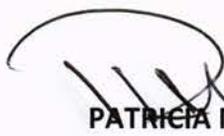
CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Nº 206-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **QUIMICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L. DE C.V. (QUIMISA, S. DE R.L. DE C.V.)**; Domicilio: Residencial Florencia Sur, Bloque D, Nº 16, calle atrás de CARSA, sobre Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.; Fecha del Contrato o Carta: 20 de junio del 2016; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 20 de junio del 2021; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Representará: Para que pueda representarnos ante todas las autoridades del Gobierno de Honduras, y Organismos Internacionales operando dentro del país, para ofrecer los productos biológicos de uso de Salud Pública, como ser:

VectoLex®7.5 GR (Bacillus sphaericus, formulación granulada)
VectoBac®0.2. GR (Bacillus thuringiensis var. Israelensis, formulación granulada)
VectoBac®WDG (Bacillus thuringiensis var. Israelensis, formulación gránulos dispersables en agua)
SumiLarv®0.5 G (Pyriproxifen 0.5%, formulación gránulos)

Representante Exclusivo: **SI**; Nombre del Concedente: **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**; Domicilio y Nacionalidad: Livertyville, Illinois, Estados Unidos de América; estadounidense. Licencia inscrita el dieciséis de mayo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecinueve.



PATRICIA MOYA

Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos

CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 205-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **QUIMICOS PARA LA SALUD, S. DE R.L. DE C.V. (QUIMISA, S. DE R.L. DE C.V.)**; Domicilio: Residencial Florencia Sur, Bloque D, N° 16, calle atrás de CARSA, sobre Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.; Fecha del Contrato o Carta: 20 de junio del 2016; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 20 de junio del 2021; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Para que pueda representarnos ante todas las autoridades del Gobierno de Honduras, y Organismos Internacionales operando dentro del país, para ofrecer los productos biológicos de uso de Salud Pública, como ser:

VectoLex®7.5 GR (Bacillus sphaericus, formulación granulada)
VectoBac®0.2. GR (Bacillus thuringiensis var. Israelensis, formulación granulada)
VectoBac®WDG (Bacillus thuringiensis var. Israelensis, formulación gránulos dispersables en agua)
SumiLarv®0.5 G (Pyriproxifen 0.5%, formulación gránulos)

Distribuidor Exclusivo: **SI**; Nombre del Concedente: **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**; Domicilio y Nacionalidad: Livertyville, Illinois, Estados Unidos de América; estadounidense. Licencia inscrita el dieciséis de mayo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


PATRICIA MOYA
Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos



CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representantes, **TOMO VIII**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1815-2019**, Nombre del Representante: **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUTEC)**; Nombre del Concedente: **OBERTHUR FIDUCIAIRE SAS**; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 10 de enero del año 2021; Productos que Representará: Para que actúe como su Representante ante el Banco Central de Honduras, o ante cualquier Institución Centralizada, Autónoma, Semi Autónoma o Desconcentrada del Gobierno de Honduras o Agente Comprador en nombre del Estado de Honduras, y presente en su nombre ofertas, cotizaciones y cualquier documento relacionado con el suministro e impresión de Billetes de Banco de circulación en la República de Honduras, asimismo que siga las gestiones y trámites acordados entre ambas partes, suscriba Contratos y adopte compromisos, previa autorización del concedente; Nacionalidad de la concedente: Francesa; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 10 de enero del 2019; Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,927 de fecha 24 de abril del 2019; Recibo de la Tesorería N° 5840985 de fecha 29 de enero de 2019; Resolución N° 136-2019, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete de marzo del 2019. Licencia Inscrita el 27 de mayo del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


PATRICIA MOYA
Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos

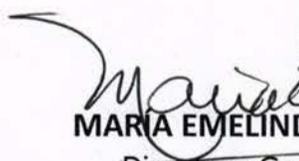


Recibo de Pago N° 6275115
NG/

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representantes, **TOMO VIII**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1817-2019**; Nombre del Representante: **PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A.**; Nombre del Concedente: **KOREA UNITED PHARMA INC.**, Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del 2023; Productos que Representará: Leucovorina Calcica 50mg / 5ml, Dacarbazina 200mg, Vinblastina Sulfato 10mg, Azatioprina 50mg, Etoposido 100mg / 5ml, Mesna 400mg / 4ml, Mercaptopurina Tableta 50mg, Dactinomicina 0.5mg; Nacionalidad del Concedente: Coreana; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Siete de septiembre del 2018; Diario Oficial La Gaceta: N° 34,817 de fecha once de diciembre del 2018; Recibo de la Tesorería N° 5357305 de fecha ocho de octubre del 2018, Observaciones: Resolución N° 957-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho de noviembre del año dos mil dieciocho. Licencia inscrita el seis de junio del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 5708210
CAD

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 218-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **CANCHAS DEPORTIVAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** , Domicilio: Col. Florencia Norte, Bulevar Suyapa, Edificio Solaire 3er nivel oficina 301, contiguo a gasolinera UNO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el cinco de marzo del año 2020; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Para que pueda ofertar tanto en Licitaciones públicas y privadas así como compras directas de los siguientes productos: Greenfields, Plexipave, Plexicushion, Plexiflor, Acrylotex, Melos, Sputan BV, Spurtan BSS, Musco Lighting, Sport Court, Connor, Gared Sport Equipment; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Cinco de marzo del 2018; Nombre del Concedente: **SANALPO, S.A. DE C.V. conocida comercialmente como CANCHAS DEPORTIVAS DE CENTROAMERICA**, Domicilio y Nacionalidad: Calle Nueva Numero Uno #3811 Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América. Licencia inscrita el siete de junio del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del dos mil diecinueve.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 217-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **SUPER TIENDAS DE TODO, S.A. DE C.V. (DETOD0)**, Domicilio: Km 1 carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 1 de mayo del 2023; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Todos sus productos; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Uno de mayo del 2018; Nombre del Concedente: **ALLIED INTERNATIONAL**, Domicilio y Nacionalidad: 101 Dover Rd. NE Glen Burnie MD 21060, estadounidense. Licencia inscrita el cuatro de junio del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.


PATRICIA LIZETTE MOYA
Encargada de la Subdirección de
Sectores Productivos



CONSTANCIA

La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representante, **TOMO VIII**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1818-2019**; Nombre del Representante: **INVERSIONES MK, S. DE R.L.**; Nombre del Concedente: **L&S LED CO., LTD.**, Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Representará: Para la venta, comercialización, implementación, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento de equipo de luminarias LED para el sector público y privado; Nacionalidad del Concedente: Coreana; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 31 de enero del 2019; Diario Oficial La Gaceta: N° 34,944 de fecha 15 de mayo del 2019; Recibo de la Tesorería N° 6235406 de fecha seis de mayo del 2019, Resolución N° 207-2019, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve. Licencia inscrita el trece de junio del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



PATRICIA LIZETTE MOYSA
Encargada de la Subdirección de
Sectores Productivos

Recibo de Pago N° 6360969
CAD

CIRCULAR-DARA-DTA-225-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICIÓN DE TIMBRES DE LICORES Y
ESENCIAS IMPORTADAS AL BCH

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2019



A fin de continuar ejerciendo el control sobre la demanda, el consumo y los inventarios de las Especies Fiscales Timbres de Licores y/o Fragancias importadas, se les transcribe **EL PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICION DE TIMBRES DE LICORES Y ESENCIAS IMPORTADAS**, remitido mediante oficio **USF No. 308/2007** de fecha **22 de mayo del 2007** por el Banco Central de Honduras.

“Procedimiento para la Requisición de Timbres de Licores y Esencias Importadas

1. Los administradores de las Aduanas, con base en cuadros analíticos de existencia y consumo mensuales o trimestrales, presentaran la solicitud de Timbres de Licores y/o Esencias Importadas, a la Directora o Funcionario competente de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.
2. La Directora o Funcionario competente de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, con base en la solicitud del Administrador de Aduanas, mediante oficio dirigido a la Gerencia del Banco Central de Honduras, autorizará la remisión de Timbres para Licores y/o Esencias Importadas, indicando nombre de la Aduana de destino, cantidades, tipo de especie fiscal y nombre del Administrador de Aduana responsable.



PAG. 2 CIRCULAR-DARA-225-2019

3. El Gerente del Banco Central de Honduras, trasladará la solicitud debidamente aprobada, a la Unidad de Servicios Fiscales del Banco Central de Honduras para su atención.
4. La Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Unidad de Servicios Fiscales del Banco Central de Honduras, si la solicitud está presentada conforme a los procedimientos establecidos, elaborará factura de remisión por las especies fiscales requeridas, consignando nombre del Administrador de Aduana o encargado responsable de la recepción y acuse de recibo de los valores, aduana de destino, tipo de especie, cantidad, valores unitarios y totales.
5. La Sección de Especies Fiscales del Banco Central de Honduras, remitirá las especies solicitadas, acompañadas de factura original y una copia, mediante la cual el Administrador de Aduanas responsable, deberá acusar de recibido de las remesas respectivas ya que, de no remitir oportunamente dicho documento debidamente firmado y sellado, el Banco Central de Honduras se verá obligado a no atender nuevos pedidos.
6. Los pedidos de timbres para licores y/o esencias importadas realizados por la Aduana de Toncontín, para su verificación por personal de dicha aduana se entregarán en el área del sótano del Edificio Principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, los pedidos del resto de Aduanas del país se entregarán a través de la empresa que brinda el servicio de transporte de encomiendas del Banco (EXPRECO), conforme a los horarios y medios de la misma.
7. El Banco Central de Honduras, no atenderá solicitudes de timbres para licores y/o esencias importadas, que formulen directamente al Banco, los Administradores de Aduana.
8. El acuse de recibo de las remesas de timbres en referencia, mediante la copia de la factura respectiva, puede hacerse por correo electrónico.”

De encontrarse diferencias en las cantidades físicas de las remesas de timbres para esencias y licores importados, remitidas por el BCH, estas deben hacerse del conocimiento inmediatamente presentando el paquete o paquetes con diferencias para su revisión y evaluación correspondiente, ya que estos son preparados, sellados y refrendados con firma y sello por los delegados fiscales del gobierno y personal auxiliar del BCH.

Asimismo, a fin de efectuar un mayor control de las especies fiscales (timbres), en la importación de esencias y licores, distribuidas por el Banco Central de Honduras, se les

W

[Handwritten signature]

instruye supervisar que los Oficiales de Aforo y Despacho cumplan con la obligación de verificar que las Declaraciones Únicas Aduaneras que amparan la importación de este tipo de mercancías, describan a nivel de ITEM la información siguiente:

- **CANTIDAD COMERCIAL:** Total de botellas o perfumes descritas en la Factura Comercial.
- **UNIDAD COMERCIAL:** El Código 15 que corresponde a la **UNIDAD**, según lo establecido en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras, (SARAH).

Respecto a lo anterior, los Oficiales de Aforo y Despacho, deben supervisar y ser responsables de verificar que todos los timbres para licores y esencias importadas sean colocados en las respectivas botellas o cajas, a fin de evitar problemas con el manejo y utilización de los mismos.

En los casos que el sistema de riesgo aduanero seleccione una DUCA a canal de selectividad verde o amarillo, la Autoridad Aduanera esta en la obligación de asignar un Funcionario Aduanero para que coloque o estampe los timbres a las mercancías antes indicadas, previo a autorizar el levante de las mismas.

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto las circulares Memorando, Memorando DEI-DTA-762-2007 del 20 de agosto de 2007, Memorando DEI-DTA-766-2007 del 20 de agosto de 2007, Memorando DEI-DARA-066-2009 del 26 de enero de 2009, Memorando DTA-No. 1450-2010 del 08 de noviembre de 2010, CIRCULAR-DARA-DTA-063-2019 del 11 de febrero de 2019 con la que se derogó la Circular DL-136-DTA-2007 del 06 de junio de 2007, Circular DEI-DTA-DL-No.82-2014 del 23 de mayo de 2014 y CIRCULAR-DARA-DTA-065-2019 del 12 de febrero de 2019 con la que se derogó el Memorando DEI-DL-DTA-126-2014 del 16 de septiembre de 2014.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

LRA/YA/MV.

CIRCULAR DARA-DTA-232-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDÁREZ HERRERA
SUBDIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA CONCEDENTE L'OREAL, DISTRIBUIDOR
REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A. (REMARCO)

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2019



Para su atención y fines pertinentes se transcribe CONSTANCIA emitida por la Dirección General de Sectores Productivos que literalmente dice: "**CONSTANCIA** La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en el libro de Registro de Licencias de Distribuidores, **TOMO IX**, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, Dependencia de esta Secretaría de Estado, se encuentra la inscripción que literalmente dice: "**LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 1745-2003**, Nombre del Distribuidor: **REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A. (REMARCO)**; Nombre del Concedente: **L'OREAL**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: **IMEDIA PERFORMANCE, HELEN CURTIS, IMEDIA LES BLONDISSIMES, LANVIN, DEDICACE, LANCOME, CROMO VERDE, GUY LAROCHE, SUPER AZUL, CACHAREL, OREOR, BIOTHERM, MODERATO, HELENA RUBINSTEIN, ELSEVE BALSAM, RALPH LAUREN, ELSEVE SHAMPOO, GORGIO ARMAN, ELSEVE CREME, PALOMA PICASSO, PARFUMS ROCHAS, STUDIO LINE, PARFUMS HERMES, PACO RABANNE, OBAO, GIVENCHY, NINA RICCI, KIRONE, GLORIA VANDERBILT, FREE STYLE, L'OREAL, CAROLINA HERRERA, ELNETT, PUIG, PLENITUDE, BENETTON, MAJIREL, GUCCI, MAJIBLOND, G. SABATINI, MAJIROUGE, DUNHILL, DIACOLOR, YARDLEY, OREOR, 4711, OXIDANTE MAJIBLOND, NAOMI CABELL, SUPER OXIGEN, ANNA SUI, PLATIFIZ, MONTBLANC, COLORATO; PRISCILA PRESLEY, PRESIFON, GHOST, DULCIA VITAL, ELLEN TRACY, DULCIA TEXTURA, MICHAEL KOORS, PROTELINE, KENZO, MODELING, GARNIER, IRRIDIANCE, PERMANENCE, VALENCE 3**, de la empresa concedente; Nacionalidad de la Concedente: Francesa; Distribuidor Exclusivo **SI**; Fecha de la Carta: 26 de junio de 2003; Diario Oficial "La Gaceta" N° 30,325 de fecha 10 de noviembre de 2003; Recibo de la Tesorería N° 431434 de fecha 03 de noviembre del 2003; Resolución N° 601-2003, Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (ahora Secretaría de Desarrollo Económico), Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, veintisiete de octubre de 2003; Licencia Inscrita el dieciocho de noviembre del 2003. Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. FIRMA Y SELLO **MARIA EMELINDA LARA** Directora General."

Por lo antes expuesto, con base a lo establecido en los Artículos 8 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se les instruye que, al momento de presentarse una importación de productos de las marcas en referencia, por importadores diferentes a la empresa **REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A. (REMARCO)**, los mismos sean retenidos y puestos a disposición de la autoridad competente.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas notificar mediante firma al personal bajo su cargo, la presente disposición, el incumplimiento a esta instrucción dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a Ley corresponde.

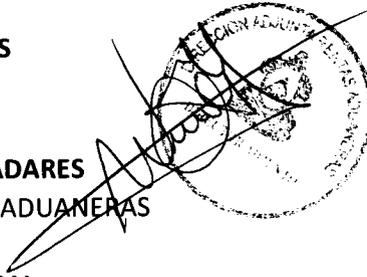
CIRCULAR DARA-DTA-236-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: SUPER TIENDA DE TODO S.A. DE C.V.
(DETODO)

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2019



Para su atención y fines pertinentes se transcribe CONSTANCIA emitida por la Dirección General de Sectores Productivos que literalmente dice: “La Infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representante, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 217-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **SUPER TIENDAS DE TODO, S.A. DE C.V. (DETODO)**, Domicilio: Km 1 carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 1 de mayo del 2023; Jurisdicción de la Distribución : En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Todos sus productos; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del contrato o Carta: Uno de mayo del 2018; Nombre el Concedente: **ALLIED INTERNATIONAL**, Domicilio y Nacionalidad: 101 Dover Rd. NE Glen Burnie MD 21060, estadounidense. Licencia inscrita el cuatro de junio de 2019. Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. FIRMA Y SELLO PATRICIA LIZETTE MOYA. Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos.

Por lo antes expuesto, con base a lo establecido en los Artículos 8 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se les instruye que, al momento de presentarse una importación de productos de la marca en referencia, por importadores diferente a la empresa **SUPER TIENDAS DE TODO, S.A. DE C.V. (DETODO)**, quien de acuerdo a las negociaciones adoptadas con **ALLIED INTERNACIONAL**, con respecto a una relación comercial exclusiva entre ambas, autoriza a las empresas **COMISARIATO LOS ANDES Y SUPER STOCK S.A. DE C.V./ STOCK S.A. DE C.V.** para importar los productos de la Compañía en todo el territorio nacional, sean retenidos y puestos a disposición de la autoridad competente.

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto la Circular DARA-DTA-204-2019 de fecha 25 de julio de 2019.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

WOF/YÁ/PH**